

BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DERIVADAS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2022 Y 2023

Primera. Normas generales

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de las plazas que se encuentran incluidas en los Anexos I.A, II.A, III.A, IV.A y V.A derivadas de las Ofertas de Empleo Público recogidas en los Decretos 136/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal de instituciones sanitarias de la Comunidad de Madrid para el año 2022 y 53/2023, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2023. Esto es así dado que el art. 5.2 del Decreto 136/2022 referido señala que *“por razones de eficacia y eficiencia en la gestión de las plazas que se ofertan en este Decreto, éstas podrán acumularse a las plazas de convocatorias de procesos selectivos correspondientes a ofertas anteriores o que se aprueben con posterioridad”*, redactándose en idénticos términos el art. 6.2 del Decreto 53/2023 ya mencionado.
- 1.2. Las plazas convocadas se proveerán por el sistema de turno libre con los cupos que se indican en los Anexos correspondientes a cada una de las categorías desglosándose en plazas del cupo general y plazas de reserva para personas con discapacidad. En el supuesto de las categorías indicadas en los correspondientes Anexos, las plazas convocadas se proveerán simultáneamente, en su caso, por el sistema de turno libre y promoción interna, con los cupos que se indican en el Anexo correspondiente, desglosándose igualmente en plazas del cupo general y cupo de reserva para personas con discapacidad en el turno libre.
- 1.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, en el Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 3 del Decreto 136/2022 referido y en el artículo 4 del Decreto 53/2023 mencionado, se reserva el 7 por 100 legalmente establecido del total de las plazas convocadas, para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- 1.4. Los candidatos, sólo podrán presentar su solicitud a uno de los turnos y cupos: libre, discapacidad o promoción interna. En los dos últimos casos, podrán presentar su candidatura a ese cupo o turno si disponen de los requisitos establecidos en cada uno de ellos, en el caso del cupo de discapacidad lo harán además indicando el grado de la misma. En el supuesto de que las plazas reservadas a personas con discapacidad o promoción interna no puedan cubrirse por falta de candidatos que superen o puedan superar el proceso selectivo, dichas plazas se acumularán a las ofertadas en el cupo general de turno libre.
- 1.5. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de este proceso selectivo se realizará a través de la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/> en el apartado Oferta de Empleo Público.



- 1.6. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o en su caso en la página web será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de las diferentes fases, así como para el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación, según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.
- 1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y en las cuantías fijadas para cada ejercicio presupuestario.
- 1.8. La normativa de aplicación a los aspirantes que superen las pruebas selectivas, así como el régimen de prestación de servicios serán los establecidos en la normativa vigente: Convenio Colectivo para el personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las disposiciones que le sean de aplicación y resto de normativa aplicable a los trabajadores del sector público de la Comunidad de Madrid.
- 1.9. La incorporación de las personas seleccionadas al Hospital Universitario Fundación Alcorcón se realizará de forma paulatina de acuerdo a las necesidades organizativas y de actividad del hospital, sin que exceda, en cualquier caso, más de tres meses desde la publicación de listado definitivo de aspirantes seleccionados en el proceso selectivo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

- 2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa legalmente establecida, en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
 - b) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
 - c) Estar en posesión de la titulación académica exigida para la categoría y/o especialidad profesional en la que participe o estar en condiciones de obtenerla, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.
 - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
 - e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados referidos en el apartado b) de estas bases, no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni haber sido separado por sanción disciplinaria,



de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos, en los seis años anteriores a la convocatoria.

- f) De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- g) Quienes concurren por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, con efectos del último día del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Los aspirantes a las plazas convocadas por acceso restringido por promoción interna, además de los requisitos anteriores deberán cumplir los siguientes:
 - 1. Encontrarse vinculados, en situación de alta o alta asimilada, en el momento de presentación de la solicitud con el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a través de un contrato laboral fijo en otro puesto de trabajo de una categoría diferente al que se presenten o encontrarse, en situación de alta o alta asimilada, en promoción interna temporal.
 - 2. Haber prestado servicios con contrato laboral fijo y una antigüedad de al menos dos años de servicios prestados en la categoría a la que pertenezcan en el momento del inicio de este proceso.
 - 3. Reunir los requisitos necesarios del puesto de trabajo al que optan.
- i) Haber abonado la tasa por derechos de examen a que se refiere la base 3.2, salvo encontrarse en alguno de los supuestos de exención de la misma, conforme a dicha base.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato laboral fijo y la efectiva incorporación al puesto de trabajo.

Tercera. Solicitudes

3.1. Cumplimentación

3.1.1. Conforme a lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, que regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo electrónico de solicitud diseñado para cada grupo profesional y currículo autobareado (elaborado según los criterios descritos como **Anexo I.B, Anexo II.B.I, Anexo II.B.II, Anexo III.B.I, Anexo III.B.II, Anexo IV.B.I, Anexo IV.B.II y Anexo V.B**), calificando los méritos profesionales obtenidos hasta la fecha de publicación de estas Bases.

3.1.2. La solicitud se deberá cumplimentar por medios electrónicos, rellenando el formulario de este proceso al que se accederá siguiendo la secuencia <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/> y posteriormente seleccionando "Oferta de Empleo Público 2022-2023". Para acceder a las inscripciones seleccionar la pestaña Puestos y a continuación el código y la denominación del puesto de trabajo al que se presenta. Cuando se



complimenten correctamente la solicitud y el currículum autobareado, se confirmará mediante un mensaje en pantalla y por correo electrónico “Solicitud enviada correctamente”.

Una vez enviada la solicitud con éxito, podrá acceder al “área candidato” dentro de la página web para comprobar dicha solicitud y currículum autobareado.

Si se opta a varios puestos de trabajo, se deberá presentar una Solicitud y currículum autobareado por cada uno de ellos, y abonar los derechos de participación por cada Solicitud, al igual que toda la documentación que fuera necesaria a lo largo del proceso de selección.

El órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado la cumplimentación electrónica de la solicitud.

3.1.3 Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y currículum autobareado, pudiendo modificar su solicitud en su área privada, dentro del plazo señalado para la admisión de solicitudes. No pudiendo realizar modificaciones ni nuevas aportaciones una vez finalizado el plazo previsto.

La presentación de la solicitud deberá realizarse en los términos dispuestos en la base 3.3.

3.1.4. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el mismo, así como las que se detallan a continuación:

- En el apartado “Turno de acceso”, se deberá señalar turno libre o promoción interna, no pudiendo optar a ambos. Aquellos aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad deberán, además, marcar la casilla “Cupo de Discapacidad” indicando el grado de discapacidad que tengan reconocido, adjuntando el certificado correspondiente y en el caso de que soliciten adaptación de tiempo o medios marcarán asimismo la casilla “Solicita Adaptación”.
- En el apartado “Tasas”, únicamente se marcará una de las opciones que figuran en la solicitud, según corresponda. En el caso de “Pago total de la tasa” y de “Exención parcial”, se adjuntará el resguardo del ingreso en efectivo o transferencias bancaria (según la modalidad de pago que se haya elegido). En el caso de marcar la opción de exención total de la tasa, deberá además señalar la situación o circunstancia que posibilita dicha exención y adjuntar su justificante.
- En el apartado “Adaptación solicitada”, el aspirante que requiera adaptación para la realización de las pruebas selectivas, deberá marcar la/s casilla/s correspondiente/s, identificando el tipo o tipos de adaptaciones solicitadas, adjuntando los documentos justificativos correspondientes.
- En el apartado “Documentación requerida y consulta de datos”, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación necesaria a aportar, conforme a la convocatoria.

3.1.5. A efectos del cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado, siendo incluidos en el fichero de datos de carácter personal creado en la Dirección Gerencia del Hospital y denominado “Fichero de participantes en las



pruebas selectivas para acceso a plazas de personal laboral fijo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón” donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el desarrollo de las pruebas selectivas, lo que implica la necesaria aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, a efectos de admisión y participación en estas pruebas selectivas. El responsable del fichero es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

Con el envío de la solicitud, el participante da el consentimiento al órgano convocante para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

La presentación a la presente convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el participante en su solicitud en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.2. Tasa por derechos de participación

3.2.1. Los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa correspondiente en la forma y por el importe previsto en la presente base. A estos efectos, conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre) y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), de mantenimiento de la cuantía de las tasas, la tasa por derechos ordinarios de examen en pruebas selectivas de personal para cada una de las categorías convocadas se recogerá en el Anexo correspondiente.

3.2.2. Modalidades de pago.

Estos derechos se ingresarán en efectivo en cualquier Oficina de Banco Santander o bien mediante transferencia bancaria, en la siguiente cuenta a nombre del Hospital Universitario Fundación Alcorcón:

CUENTA: 0049 6612 14 2816015097 IBAN: ES7600496612142816015097 SWIFT CODE: BSCHEMXX

El ingreso se realizará por el concepto que se indica en el Anexo correspondiente a la categoría a la que participa, dentro del plazo de presentación de Solicitudes y currículum autobareado.

Es muy importante que se indique en el resguardo del ingreso o transferencia bancaria el DNI del participante junto con su nombre y apellidos, de lo contrario no constará la efectiva realización de dicho ingreso.

Al efectuar el pago de la tasa por derechos de participación, se solicitará un resguardo del ingreso en efectivo o transferencia bancaria, según la modalidad de pago que se haya elegido, adjuntando una copia de este resguardo a la solicitud, resultando imprescindible para su admisión.



La falta de justificación del abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en los términos establecidos en la base 5.2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

3.2.3. Exenciones del pago de la tasa y documentación acreditativa.

De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentos del pago de la tasa por derechos de examen los siguientes colectivos:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- c) Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- d) Víctimas de violencia de género.
- e) Familias numerosas, en los siguientes términos:
 - 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

A efectos de acreditar la exención total o parcial del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar junto con su solicitud de participación copia de la siguiente documentación según corresponda en cada caso:

- a) Las personas desempleadas: esta circunstancia se acreditará documentalmente mediante "Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo", expedido por el Servicio Público de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Las personas con discapacidad: Tarjeta identificativa de la discapacidad expedida por el órgano competente y en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o certificado actualizado acreditativo del grado de discapacidad, expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones.
- c) Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- d) Víctimas de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
- e) Familias numerosas de categoría especial o general: Título oficial en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

De no aportar los interesados la documentación señalada en los apartados anteriores junto con la solicitud de participación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos. Este defecto podrá ser subsanado en la forma prevista en la base 5.2.



3.2.4. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. La exclusión definitiva de un aspirante al proceso selectivo por no superar alguna de sus fases, o la no presentación a la realización de las pruebas/fases que componen el proceso selectivo, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.3. Presentación de la solicitud.

3.3.1. La solicitud de participación cumplimentada siguiendo lo establecido en la base 3.1.1. y dentro del plazo fijado en la base 3.3.2. de esta convocatoria, deberá presentarse por medios electrónicos, procediendo a su envío telemático y adjuntando la documentación requerida conforme a lo dispuesto en la base 3.3.4. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, por la que se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma determinará la exclusión del aspirante. Dicho plazo podrá ampliarse conforme a lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.3. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo, como en la comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de dicho domicilio. En ningún caso, el cambio del citado domicilio podrá afectar al trámite administrativo ya efectuado.

3.3.4. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la siguiente documentación:

- a) El resguardo acreditativo de haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen correspondiente, y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención total del pago de la tasa, o parcial en el caso de los aspirantes que sean miembros de familias numerosas de categoría general, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base 3.2. de la presente Resolución.
- b) Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio de la fase de test psicotécnico, presentarán la documentación acreditativa correspondiente, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que pretenden sean valorados conforme al baremo de méritos publicado en los anexos que se acompañan a la presente convocatoria, para la categoría profesional que corresponda.



- a. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado en el plazo disponible para la presentación de solicitudes.
- b. Certificados de servicios prestados de cada empresa u organismo donde conste la categoría y el porcentaje de jornada. En defecto de certificados de servicios prestados serán suficientes los contratos de trabajo, siempre y cuando en estos se especifique la categoría profesional y el servicio prestado y vayan acompañados del certificado de vida laboral indicado en el punto c) a. de este apartado.
No será necesario acreditar los periodos de tiempo trabajados en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón (HUFA), ya que se baremarán de oficio por el hospital cuando así lo indique el aspirante en su solicitud.
- c. Diplomas o certificados acreditativos de los cursos, donde constará el número de horas o créditos. No se valorará ninguno donde no consten horas o créditos.
- d. Publicaciones, trabajos de investigación, comunicaciones, libros etc. en la que figure el nombre, el título y los autores.
Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.
En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados, deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación. En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación.
- e. En relación a los méritos como docente, en su caso, deberá aportarse certificado en el que conste el tipo de formación impartida, así como las horas dedicadas a la misma.

No se valorará ningún aspecto de los recogidos en el baremo que no se acredite documentalmente, con la excepción de lo referido a los servicios prestados en el HUFA en los casos en los que el candidato marque en la presentación de la solicitud que se aporten de oficio.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, el aspirante deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor jurado. Si no fuese así no podrá ser valorado.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva del proceso.

Cuarta. Adaptaciones de tiempo y/o medios

- 4.1.** Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar copia del certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada o copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido



por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las limitaciones que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. La aportación de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo establecido en la base 5.2. de la presente convocatoria.

- 4.2. La Mesa de Selección, con antelación suficiente a la realización de las pruebas psicotécnicas hará pública en la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/> la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la concesión o denegación de la misma, sin perjuicio de que en este último caso, proceda a la notificación individualizada de la causa de dicha denegación.
- 4.3. La Mesa de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los participantes. A tal efecto, la Mesa de Selección podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los centros base o de otros órganos técnicos competentes.

Quinta. Admisión de aspirantes

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas selectivas. En dicha Resolución deberá constar la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La relación provisional de aspirantes admitidos, así como la de los aspirantes excluidos será publicada en la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/>.
- 5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Dicho plazo podrá ampliarse conforme a lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.3. Las solicitudes de participación por el cupo de discapacidad o por el turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, serán incorporadas de oficio en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el cupo general de acceso libre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para dicho cupo en las presentes bases.
- 5.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Dirección Gerencia, a instancia de la Mesa de Selección, publicará la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. Esta Resolución incluirá también la relación de aspirantes con las adaptaciones concedidas y denegadas. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los lugares establecidos en el apartado 5.1
- 5.5. Contra la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su



publicación, recurso de reposición. Agotado dicho plazo no cabe interponer Recurso contra esta fase del proceso en otra fase posterior.

- 5.6. Si en la fecha de la celebración de la prueba psicotécnica no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar la prueba, si bien esta no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.
- 5.7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca al amparo de estas bases.

Sexta. La Mesa de Selección

- 6.1. Con el fin de garantizar y supervisar el desarrollo adecuado del proceso en todas sus fases, y en calidad de órgano técnico colegiado, se constituirá una Mesa de Selección cuya función será vigilar el cumplimiento de las bases del proceso y las directrices emanadas del Convenio Colectivo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
- 6.2. La Mesa de Selección, como órgano de selección, está sometida a lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, que define los principios rectores en cuanto a su imparcialidad, profesionalidad, paridad, composición y naturaleza de la pertenencia, que será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. En cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos se regirá por lo establecido en el Artículo 17 del Convenio Colectivo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23-3-2007).
- 6.3. La Mesa de Selección estará sometida al régimen de funcionamiento que en materia de órganos colegiados se establece en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.4. La Mesa de Selección queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso y el adecuado desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto expresamente por las presentes bases y normativa aplicable.
- 6.5. Si en el transcurso del proceso selectivo, la Mesa de Selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento, y en caso de que no queden acreditados, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Director Gerente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la Solicitud de admisión al proceso de selección. Este requerimiento tendrá la consideración de trámite de audiencia al interesado, quien dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En el caso de que no queden acreditados los requisitos, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón dictará Resolución excluyendo al candidato de las pruebas selectivas. La Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se excluya al aspirante, agota la vía administrativa, por lo que cabe recurso potestativo de reposición.



- 6.6.** Asimismo, si la Mesa de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto de trabajo y categoría profesional objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los “Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad” o de otros órganos técnicos competentes, que tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la Mesa de Selección, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director Gerente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el Director Gerente, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

- 6.7.** Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, la sede de la Mesa de Selección se fija en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón. La comunicación dirigida a la atención de la Mesa de Selección se realizará a través del canal de reclamaciones habilitado en la plataforma de acceso electrónico para tal fin.
- 6.8.** La Mesa de Selección podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Séptima. Sistema de selección

- 7.1.** Las fases del proceso de selección son las descritas en el artículo 16 del Convenio Colectivo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón: con el siguiente orden:
 Primero. Prueba psicotécnica.
 Segundo. Baremación del Currículo Vitae.
 Tercero. Entrevista profesional reglada

La ponderación de cada fase se recoge en la siguiente tabla:

	Porcentaje de ponderación y puntuación máxima	Puntuación mínima exigida
Prueba Psicotécnica	20% 20 puntos	Percentil 10
Baremación del Currículo vitae	50%	
• Experiencia profesional	32 puntos	
• Formación y otras actividades	18 puntos	
Entrevista profesional	30% 30 puntos	7 puntos

Como se recoge en la base 7.4.1 para pasar a la fase de entrevista profesional se sumarán las puntuaciones obtenidas en la fase de prueba psicotécnica y en la fase de baremación del currículo vitae. El número de candidatos que pasarán a la fase de entrevista será el que se establece en la base 7.4.2.

7.2. Fase de prueba psicotécnica



La fase de prueba psicotécnica tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, debiendo alcanzar los aspirantes un percentil mínimo de 10, tal y como se establece en el punto 7.2.2. de estas bases.

7.2.1. la fase de prueba psicotécnica consistirá en la realización de una batería de test de aptitudes con el objeto de detectar la idoneidad del candidato al perfil del puesto al que opta.

A tal efecto, las pruebas psicotécnicas de aptitud que se apliquen a los candidatos variarán dependiendo de las categorías.

La fecha, hora y lugar para la práctica de los ejercicios de la fase de prueba psicotécnica se publicará a través de la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/> en el apartado Oferta de Empleo Público, al menos con un mes de antelación a su realización, siendo convocados los aspirantes para la realización de las pruebas psicotécnicas. Quedarán decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo. En cualquier momento se podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia.

No obstante lo anterior y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente de la Mesa de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Este escrito será presentado en el registro de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas que tendrá lugar en el plazo máximo de 40 días posteriores al primer llamamiento. La fecha de la realización del ejercicio de la fase de pruebas psicotécnicas de este segundo llamamiento será comunicada previamente a las interesadas, siendo el contenido del ejercicio similar al del realizado en el primer llamamiento. En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento del ejercicio de la fase de pruebas psicotécnicas por las causas anteriormente descritas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en el plazo establecido quedaran pendientes de subsanar la documentación acreditativa de la situación que da derecho a este segundo llamamiento.

7.2.2. Corrección de las pruebas.

A continuación, se incluye una tabla resumen con las características de cada una de las pruebas psicotécnicas:



	Número de preguntas	Número de alternativas de respuesta	Tiempo de duración	Valor del error por pregunta	Puntuación para alcanzar el mínimo exigido (10)
Grupo I	45	4	30	-0.33	20.66
Grupo II	45	4	45	-0.33	17.13
Grupo III	45	4	30	-0.33	17.02
Grupo IV	45	4	40	-0.33	12.22
Grupo V	45	4	35	-0.33	12.45

- Cada grupo profesional realizará una **prueba de aptitudes independiente y adaptada al colectivo a evaluar**.
- En la tabla se recoge el **número total de preguntas** que compone cada una de las pruebas, el **número de alternativas de respuesta** de cada una de las preguntas, el **tiempo de duración de la prueba**, el **valor que tendrá** si la persona **responde de forma errónea** a cada una de las preguntas y por último, la **puntuación mínima para alcanzar el percentil mínimo exigido (10) para superar la prueba** (sobre una puntuación máxima de 100 puntos).
- La puntuación se calcula en todos los casos sumando los aciertos y restando los errores multiplicados por 0,33 como pueden ver en la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación} = \text{Número de aciertos} - (\text{Número de errores} * 0,33)$$

- Al finalizar la realización de la prueba **se entregará una copia de la hoja respuesta** como justificante de la misma.
- Para la corrección de la prueba, se utilizará un sistema automatizado de corrección mecanizada mediante la separación de los datos personales de la matriz de respuesta que permitirá que el proceso sea **totalmente anónimo y automático**.
- Se realizará una **dobles lectura de la matriz de respuesta** en diferentes sensibilidades de la máquina correctora para asegurar el **máximo nivel de fiabilidad**.
- A la puntuación **se le aplicará un baremo de población equivalente al grupo profesional evaluado**.
- La puntuación máxima será de 100 puntos y deberá obtenerse un *mínimo* de 10 puntos para superar esta fase y pasar a la fase de Baremación de Currículo Vitae.
- En la publicación de resultados se incluirá los **aciertos, errores, omisiones y puntuación y resultado final** en la escala de 10 a 100.

Posteriormente esta **puntuación será transformada teniendo en cuenta que la ponderación de esta fase de prueba psicotécnica es de un 20 %** sobre el total de todo el proceso, con una puntuación máxima de 20 puntos, de acuerdo con lo recogido en la base 7.1.

7.2.3 La Mesa de Selección supervisará el desarrollo del procedimiento selectivo en todas sus fases, asegurando las condiciones de igualdad de los candidatos y verificando que en la realización de estas pruebas no se produzca error o defectos formales, de forma que sus resultados respondan a los criterios técnicos que permitan identificar a los candidatos más capaces desde el punto de vista de sus aptitudes.



7.2.4 La Mesa de Selección publicará el listado provisional de puntuaciones de los candidatos que realicen las pruebas psicotécnicas en la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/>, abriendo el plazo de reclamaciones de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado provisional. Dicho plazo podrá ampliarse conforme a lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.5 Resueltas las reclamaciones al listado provisional, la Mesa de Selección publicará los Listados Definitivos con las puntuaciones obtenidas en la fase de Pruebas Psicotécnicas, de cada una de las categorías de la convocatoria y según sus correspondientes turnos de acceso, ordenados de mayor a menor puntuación.

7.2.6 Además del test de aptitud, los candidatos realizarán en la misma fecha un test de personalidad laboral de competencias, que será utilizado para explorar las competencias profesionales acordes con el perfil de la categoría a la que opta. Las competencias evaluadas y sus niveles serán las definidas en el Catálogo y Perfiles de Competencias del Servicio Madrileño de Salud para cada grupo profesional. El resultado de este test de competencias formará parte de la fase de entrevista profesional.

7.3. Fase de Baremación del Currículo Vitae

7.3.1 La baremación del Currículo Vitae consistirá en la comprobación de los méritos que acrediten los aspirantes con arreglo al baremo de méritos publicado en los respectivos Anexos a estas bases para cada categoría profesional. La acreditación de los méritos se realizará conforme a lo que se encuentra recogido en la base 3.3.4 de este documento.

7.3.2 Al objeto de que puedan ser valoradas las actividades formativas, se tomará como referencia la titulación exigida en la base 2.1.c) y en el anexo correspondiente a la categoría para la que se participa.

7.3.3 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de baremación de currículum vitae será de 50 puntos. La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida en la fase de la prueba psicotécnica, lo que determinará la puntuación de acceso a la entrevista profesional conforme a lo dispuesto en la base 7.4.2.

7.3.4 La Mesa de Selección podrá requerir a los interesados o a los órganos que hayan expedido la documentación a los aspirantes, cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

7.3.5 La Mesa de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

7.3.6 En aplicación del Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, la Mesa de Selección equipará, según su propio criterio colegiado, los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

7.3.7 La Mesa de Selección publicará los listados provisionales de la fase de baremación de currículum, tras la validación de los méritos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dichos listados en la página web



<https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/> para interponer reclamaciones contra la puntuación obtenida. Dicho plazo podrá ampliarse conforme a lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.8 Resueltas las reclamaciones, la Mesa de Selección publicará los listados definitivos con las puntuaciones obtenidas en esta fase de baremación del Currículo Vitae, según los dos cupos del turno libre y el turno de promoción interna. Se publicará igualmente listado, por orden de puntuación, en el que conste la suma de las puntuaciones definitivas obtenidas en las fases de prueba psicotécnica y de baremación del Currículo Vitae, determinándose qué aspirantes pasan a la fase de entrevista profesional conforme a lo recogido en las bases 7.4.1 y 7.4.2.

7.4. Fase de entrevista profesional reglada

La fase de entrevista profesional tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

7.4.1 Los candidatos que realizarán la fase de entrevista profesional vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de prueba psicotécnica y en la fase de baremación de Currículo Vitae, conforme a lo indicado en la base 7.4.2, siendo éste el punto de corte. Los aspirantes que se encuentren dentro del punto de corte establecido serán convocados para la realización de la entrevista.

La Mesa de Selección publicará un listado donde se establezca la fecha, lugar y hora de realización de la entrevista para cada candidato que pase a esta fase en cada una de las categorías.

7.4.2 El número de candidatos que pasarán a la entrevista será el resultante de aquellos aspirantes que, una vez sumadas la puntuación de prueba psicotécnica y baremación de Currículo Vitae, tengan la posibilidad de obtener plaza, estableciéndose un máximo de 8 candidatos por puesto ofertado en cada categoría.

Quedan automáticamente excluidos de la realización de la entrevista aquellos que, aun sumando la puntuación máxima fijada para la entrevista y encontrándose dentro de la escala anterior, no tengan posibilidad matemática de obtención de plaza.

7.4.3 La entrevista será profesional y reglada, e irá dirigida a valorar la adaptación del candidato al perfil técnico del puesto al que opta, según lo definido en el Anexo correspondiente a la categoría en la que participa de esta convocatoria, así como el análisis de sus competencias en función de los resultados del test realizado y una batería de preguntas realizadas con la metodología de exploración de competencias.

7.4.4 La entrevista se realizará por un equipo de tres personas, dos nombrados por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y una nombrada por el Comité de Empresa, debiendo pertenecer todos a la misma titulación o superior que el trabajador a seleccionar. Cada miembro del equipo entrevistador actúa como órgano de selección, y por tanto según los principios del artículo 60 del TREBEP, siendo de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Órgano convocante deberá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base.



La Mesa de Selección publicará 5 días hábiles antes de la fecha de inicio de entrevistas los miembros del equipo entrevistador para cada categoría.

7.4.5 La Mesa de Selección valorará la posibilidad de incorporar asesores, hasta un máximo de dos, a solicitud del equipo entrevistador.

7.4.6 Si un candidato presenta solicitud para participar en el proceso selectivo de diferentes categorías profesionales deberá realizar una entrevista diferente para cada una de las plazas a las que opte, siempre que cumplan los requisitos para su realización.

7.4.7 Para superar esta fase, los participantes, por cualquier turno o cupo de acceso, deberán alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos sobre un máximo de 30 que corresponden a esta fase de Entrevista Profesional.

7.4.8 La Mesa de Selección publicará los listados provisionales de los candidatos que han superado esta fase, con constancia expresa de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dichos listados en la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/> para interponer reclamaciones contra la puntuación en esta fase. Dicho plazo podrá ampliarse conforme a lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4.9 Resueltas las reclamaciones, la Mesa de Selección publicará los listados definitivos de los participantes que han superado la fase de entrevista profesional, para cada una de las categorías de esta convocatoria, según los dos cupos del turno libre (cupos general o por discapacidad) y por promoción interna.

Octava. Resolución del proceso de selección

- 8.1. La calificación final de los candidatos, se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada una de las mismas: pruebas psicotécnicas, baremación del Currículo Vitae y entrevista profesional.
- 8.2. La Mesa de Selección hará público en la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/> el Acuerdo de la Mesa de Selección por el que se hace pública la relación de aspirantes por categoría y por orden de la calificación final alcanzada, indicándose su condición de candidato seleccionado o no seleccionado.

Esta puntuación global tendrá carácter de listado definitivo, elevando propuesta a la Dirección Gerencia para que dicte Resolución, en virtud de la cual se declaren aprobados y se publique el Listado de Seleccionados en la web <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/>.

- 8.3. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más participantes, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos (fase de baremación de Currículo Vitae) y por su orden. De persistir el empate, se resolverá por la letra inicial del primer apellido de los aspirantes, a estos efectos se tendrá en cuenta la letra recogida en la Resolución de 2 de abril de 2024 de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los



aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2024, identificando la letra "N" (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 89, de 15 de abril de 2024).

- 8.4.** Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad obtendrán una plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo.

Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad, hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo. En este último caso también deberá de aportar la documentación recogida en la base 9.1.g).

- 8.5.** Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que, teniendo opciones de consecución de plaza con el sumatorio de prueba psicotécnica y baremación, no hubieran superado la fase de entrevista, así como aquellos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- 8.6.** Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y por tanto contratados, los aspirantes que obtengan plaza. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su contratación o incorporación, la Dirección Gerencia declarará superado el proceso selectivo a los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su contratación como personal laboral fijo.
- 8.7.** La Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, dictada de acuerdo con la Base Octava apartado 8.2. tendrá la condición de acto administrativo firme y confirmatorio del listado definitivo, a los efectos de lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrido ante la jurisdicción social en el plazo de 2 meses según lo previsto en artículos 69 y 151 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Novena. Documentación a aportar

- 9.1.** Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en la forma que se determine por parte de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón la siguiente documentación, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la base 9.2:
- Documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar documento que acredite su nacionalidad.
 - Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición de los mismos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación.
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes



que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- d) En caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones. Aquellos aspirantes del cupo de discapacidad que, en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo de la base 8.4 hubieran superado el proceso por el cupo general, deberán aportar, asimismo, la documentación anteriormente señalada.
- e) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5. de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, quedando condicionada la contratación a la obtención de la citada certificación.
- g) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar tarjeta identificativa de la discapacidad expedida por el órgano competente y en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o certificado actualizado acreditativo del grado de discapacidad, expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de mayores y servicios social y otro órgano competente para expedir dichas certificaciones. Así mismo, deberán aportar Informe Técnico expedido por el Centro Base correspondiente en el que debe de constar la compatibilidad para el desempeño de las funciones propias del puesto solicitado. También con carácter previo a la incorporación a su puesto en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón deberán someterse a un reconocimiento por el Servicio de Prevención en el que se constate su capacidad funcional para realizar las tareas del puesto en el que ha sido seleccionado.

- 9.2.** No obstante, no será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) y b), obteniéndose de oficio por la Administración, la información a que van referidas las mismas, salvo que el interesado no autorice expresamente la consulta establecida a tal efecto, y todo ello en los términos que se harán constar en la Resolución ya indicada
De la misma forma, se obtendrá de oficio la información contenida en el apartado d), en caso de que hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad ya señalada en el párrafo anterior.

En relación con la documentación descrita en el apartado e), no será necesaria su presentación si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por parte de la Administración.

- 9.3.** Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 9.4.** Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos



señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en instancia o documentación. La Dirección Gerencia dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso de selección. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base undécima de esta convocatoria.

- 9.5. Si un trabajador que accede a un contrato laboral fijo por el turno de promoción interna, no supera el período de prueba en la nueva categoría profesional, volverá a ocupar la plaza que con anterioridad desempeñaba con contrato laboral fijo, la cual tendrá reservada durante el mismo tiempo que dure su periodo de prueba.

Décima. Contratación e incorporación al puesto de trabajo

- 10.1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado seleccionados, se realizará la contratación bajo la modalidad de contrato laboral indefinido desde el primer día, con el periodo de prueba que se establece en el Convenio Colectivo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón de cinco meses para el grupo profesional I, 3 meses para el grupo profesional II y 2 meses para los grupos profesionales III, IV y V. Los trabajadores que ya hubieran superado el periodo de prueba en el mismo puesto al que se opta, con vinculación temporal previa, no tendrán que superar de nuevo el periodo de prueba.
- 10.2. El personal del Hospital Universitario Fundación Alcorcón tiene naturaleza laboral y se registrará por las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo vigente del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, su contrato de trabajo y demás normativa laboral que le sea de aplicación.
- 10.3. La incorporación de las personas seleccionadas al Hospital Universitario Fundación Alcorcón, se realizará de forma paulatina de acuerdo a las necesidades organizativas y de actividad del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, con el plazo máximo establecido en la base 1.9.
- 10.4. Una vez citado el candidato para la firma del contrato de trabajo, deberá suscribir el mismo y realizar la efectiva incorporación al puesto, de no ser así, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante, perderá todos los derechos derivados de su participación en este proceso de selección y se considerará como renuncia al puesto de trabajo.
- 10.5. Si en el plazo o fecha indicada para la incorporación, al candidato se encontrara en alguna situación que legalmente le imposibilite para su incorporación efectiva al puesto de trabajo (permiso maternal, incapacidad temporal...), la Dirección suspenderá el plazo de incorporación hasta que cese dicha causa legal imposibilitante. El candidato deberá acreditar esta situación e informar puntualmente a la Dirección sobre su situación y el cese de la misma.

Décimo Primera. Norma final

Los aspirantes por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte la Mesa de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.



Dada en Alcorcón, a 22 de octubre de 2024

EL DIRECTOR GERENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221464383426538061861**

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO

TITULADO SUPERIOR

ANEXO I.A

PLAZAS OFERTADAS Y TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

PLAZAS OFERTADAS

Las plazas se proveerán por el sistema de turno libre, con los siguientes cupos:

- **Plazas del cupo general:**
 - **Turno Libre:**
 - **Titulados Superiores Especialistas– 38**
 - F.E. Alergología– 1
 - F.E. Análisis Clínicos - 2
 - F.E. Anestesiología y Reanimación – 2
 - F.E. Aparato Digestivo - 1
 - F.E. Cardiología - 1
 - F.E. Endocrinología y Nutrición – 1
 - F.E. Farmacia Hospitalaria - 2
 - F.E. Geriátría – 2
 - F.E. Medicina del Trabajo – 1
 - F.E. Medicina Intensiva – 2
 - F.E. Medicina Interna – 6
 - F.E. Microbiología – 3
 - F.E. Neumología - 1
 - F.E. Neurología - 1
 - F.E. Obstetricia y Ginecología – 2
 - F.E. Psicología Clínica – 1
 - F.E. Psiquiatría – 5
 - F.E. Radiodiagnóstico – 2
 - F.E. Urgencia Hospitalaria – 2
 - **Otros Titulados Superiores - 2**
 - Laboratorio General -Embriología - 1
 - Gabinete de Comunicación – 1
 - **Turno Promoción Interna:**
 - **Otros Titulados Superiores – 1**
 - Laboratorio General -Embriología - 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221464383426538061861**

- **Plazas del cupo para personas con discapacidad:**
 - **Titulados Superiores Especialistas – 2**
 - F.E. Hematología - 1
 - F.E. Oncología Médica - 1

TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Grupo I – Importe de la tasa:

- Tasa por derechos ordinarios de examen: 41,50 euros.
- Tasa aspirantes miembros de familias numerosas de categoría general: 20,75 euros.

Concepto del ingreso: “Oferta de Empleo Público 2022 y 2023 Grupo I – Titulados Superiores”



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221464383426538061861**

ANEXO I.B.I
Grupo I Sanitario
BAREMO DE MÉRITOS
Apartado 1: Experiencia profesional (máximo 64 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.012
b) Por cada día completo de servicios prestados como Personal Residente en formación para la obtención del título de la especialidad en la que concurre (para el cómputo de esta experiencia profesional, se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido).	0.012
c) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en Instituciones Sanitarias de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea.	0.008
d) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija el mismo título que para la categoría a la que concurre, en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo. Computarán en este apartado igualmente los servicios prestados en la categoría convocada en instituciones sociosanitarias públicas.	0.006
e) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada, en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0.004
f) Por cada día completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación o dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley de Voluntariado BOE nº247 de 15/10/2015).	0.004
g) Por cada día completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores.	0.012



<p>h) Por cada día completo de servicios prestados en distinta categoría o especialidad a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras Instituciones Sanitarias Públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.</p>	<p>0.004</p>
---	--------------

Normas para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional”:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por cuidado de hijos o familiares se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

3. Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad o paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

4. Los servicios prestados con contrato o nombramiento para la realización de guardias en Atención Hospitalaria y/o como personal de refuerzo en Atención Primaria, se computarán con el criterio de equivalencia de 30 días completos por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Además, se incluirán por el mes de vacaciones 140 horas o la parte proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

5. Se entenderá por categoría equivalente, cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

Así mismo, se entenderá por categoría equivalente la equivalencia recogida en los distintos procesos de integración en el régimen de personal estatutario, del personal laboral y funcionario que presta servicios en Centros Sanitarios.

6. A efectos de este proceso se considerará por centro sanitario público adscrito al Servicio Madrileño de Salud, los contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1º del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; asimismo la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de



Radiodiagnóstico.

7. Los servicios prestados, en la misma categoría, en régimen estatutario por personal con contrato laboral transferido del extinto INSALUD se valoran en el subapartado 1.a) por estar sujetos a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

8. Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en categorías de nueva creación, en categorías que se han integrado en el régimen estatutario y en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración y en relación con las funciones efectivamente desempeñadas.

9. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa y parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. Deberá aportarse además un certificado de vida laboral que no sustituye en ningún caso al certificado de servicios prestados anteriormente mencionado. En los apartados d) y e), dicho certificado de servicios prestados podrá ser sustituido por el contrato de trabajo.

10. Los servicios prestados por médicos especialistas con título de especialista obtenido en un país miembro de la UE serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del Real Decreto 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

11. Los servicios prestados por médicos especialistas con título especialista extranjero obtenido en estados no miembros de la UE con reconocimiento de efectos profesionales conforme al Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio de Sanidad.

12. Así mismo, con arreglo a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y sus modificaciones posteriores, el tiempo trabajado desarrollando actividad de investigación en centros del Sistema Nacional de Salud en la misma categoría a la que se concursa, tendrá la misma valoración que el tiempo trabajado con contratos temporales eventuales o de interinidad para desarrollar actividad asistencial, valorándose en el subapartado 1.a).

13. Para la acreditación de los servicios prestados como profesional autónomo en el ámbito sociosanitario o sanitario privado será preciso aportar además de la vida laboral, certificado del alta y, en su caso, de la baja en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo 36 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación.



2.1.1. Formación Universitaria y Especializada	Puntos
a) Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.	0.6
b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o equivalente, directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.	0.5
c) Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Si la nota media es de sobresaliente se añadirán: 1.5 puntos.	1
d) Grado de Doctor. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente “cum laude” se añadirá: 0.4 puntos.	3
e) Por cada titulación oficial relacionada con la actividad de las categorías profesionales existentes en el Convenio Colectivo del HUFU, en Ciencias de la Salud o Rama Sanitaria y en Ciencias Sociales y Jurídicas o Rama Administración y Gestión, distintos a la titulación exigida para el acceso al puesto y del mismo o superior nivel al exigido. Se incluye aquí cada título de Especialista en Ciencias de la Salud en cualquiera de las especialidades diferentes a la que se opta previstas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada (con un máximo de 4 puntos).	2

Los apartados c) Y d) no podrán valorarse simultáneamente.

2.1.2. Formación continuada.

Se valorará la realización de cursos, que hayan sido realizados en su totalidad, completados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido en la convocatoria, diplomas o certificados de cursos, dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

a) Formación universitaria de postgrado directamente relacionada con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.

b) Si son posteriores al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la Formación Continuada) que estén debidamente acreditados por el sistema acreditador de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por los sistemas acreditadores europeo o americano con convenio de equivalencia con la Comisión de Formación Continuada.

c) Si son anteriores al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión



de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la Formación Continuada), por actividades formativas de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales y otras entidades públicas, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por crédito.
- Formación certificada en créditos CFC: 0,10 puntos por crédito.
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora.

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito. El valor de 1 crédito será de 10 horas.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorará la asistencia a Jornadas de actividad científica relacionada con la categoría a la que opta acreditada por la Comisión Nacional de Formación Continuada con un valor de 0,10 puntos por crédito.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal.

Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática (concretamente aplicaciones informáticas de uso en el ámbito sanitario y ofimática), desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad, cambio climático, legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, violencia de género, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral/ prevención de riesgos laborales y trabajo en equipo.

No se valorarán la asistencia a congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de Comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, photoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

El total de actividades formativas por el subapartado 2.1.2 no podrá superar las 500 horas anuales o los 20 ECTS o los 50 CFC, ni las 5 horas lectivas diarias.



Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Normas para acreditar la formación:

- a) La formación continua se acreditará mediante Certificado de asistencia en el que deberá constar el organismo o entidad que es responsable de la formación. En su contenido debe incluir, además del nombre y apellido del participante, el título de la actividad formativa, número de horas lectivas, número de créditos asignados, las fechas de celebración, profesión/es sanitaria/s a la que se dirige la formación y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica. No son válidos los certificados en el que el logotipo de la Comisión de Formación Continuada no identifique el nombre de la Comunidad Autónoma acreditadora.
- b) A efectos de poder valorar la formación, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.
- c) Igualmente, se valorarán los cursos acreditados por aquellas instituciones o sociedades para las que la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias ha acordado su reconocimiento en el Sistema Español de Formación Continuada con un criterio de valoración de 1 crédito UEMS o AMA equivale a 0.14 créditos del Sistema Español de FC. Si en el certificado constan los créditos EACCME o créditos AMA, PRA y Créditos CFC, se contabilizarán únicamente estos últimos. La gestión del reconocimiento de estos créditos se realiza a través de SEAFORMEC, organismo perteneciente a la Organización Colegial Médica de España https://www.seaformec.es/reconocimiento_uems bajo el Convenio entre el Ministerio de Sanidad, la Unión Europea de Médicos Especialistas y el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, para favorecer la promoción y difusión del desarrollo profesional de los médicos publicado en Resolución de 28 de mayo de 2021 de la Secretaría de Estado de Sanidad. Este sistema de homologación de acreditación abarca los créditos americanos y europeos.
- d) Exclusivamente se valorarán los cursos realizados con posterioridad a la fecha de obtención de la titulación habilitante para el proceso selectivo correspondiente, por tanto, la formación realizada durante el periodo de residencia especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad o grado correspondiente no será valorada. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

2.2. Docencia.

Actividades	Puntos
a) Por servicios prestados como Profesor con designación oficial, en Centros Universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Medicina o en otros Grados de carácter sanitario, por cada curso académico.	0.50
b) Por servicios prestados como tutor con designación oficial en la formación especializada del personal residente en la especialidad/categoría convocadas en Instituciones	0.50



Sanitarias acreditadas para la docencia mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución, por cada curso académico.	
c) Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales y/o especialistas citados en el apartado a) y b) en Instituciones sanitarias concertadas con la Universidad mediante certificación expedida por el órgano competente de las Universidades, por la Dirección Médica o, en su caso, por la Dirección Asistencial de Atención Primaria, por cada cien horas de colaborador.	0.08
d) Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del subapartado 2.1.2.b) y c), por cada 10 horas de formación impartida. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.	0.20

2.3. Actividad científica y de investigación.

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que participe y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta científica en revista de carácter sanitario, de un capítulo de libro o de un libro completo.
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.
3. Difusión: Por la difusión nacional o internacional de las publicaciones.

Tablas de valoración:

Publicaciones nacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1	0.5
• Capítulo libro	0.25	0.125
• Libro completo	0.50	0.25

Publicaciones internacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1.50*	0.75
• Capítulo libro	0.35	0.175
• Libro completo	0.70	0.35

(*) Autor primero, último o de correspondencia.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.



Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por el Tribunal, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría/especialidad convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones científicas	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0.25	0.125
Pósteres	0.15	0.075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría/especialidad a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea y certificado por la entidad financiadora de los proyectos. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio y certificados por la entidad financiadora.

A los proyectos de investigación contemplados en el párrafo anterior con financiación pública/privada se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración:

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0.50 puntos	0.25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0.25 puntos	0.125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)



Por la superación, conforme a la nota de corte establecida por la Mesa de Selección, del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las Ofertas de Empleo Público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221464383426538061861**

ANEXO I.B.II

Grupo I No Sanitario

BAREMO DE MÉRITOS
Apartado 1: Experiencia profesional (máximo 64 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.012
b) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría convocada en Administraciones Públicas Sanitarias y otras Instituciones Públicas Sanitarias españolas o de países de la Unión Europea.	0.008
c) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija el mismo título que para la categoría a la que concurre, en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo. Computarán en este apartado igualmente los servicios prestados en la categoría convocada en instituciones sociosanitarias públicas.	0.006
d) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada, en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0.004
e) Por cada día completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación o dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley del Voluntariado BOE nº247 de 15/10/2015).	0.004
f) Por cada día completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores.	0.012
g) Por cada día completo de servicios prestados en distinta categoría o especialidad a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras Instituciones Sanitarias Públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.004



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/esv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221464383426538061861**

Normas para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional”:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por cuidado de hijos o familiares se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
3. Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad o paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.
4. Se entenderá por categoría equivalente, cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.
Así mismo, se entenderá por categoría equivalente la equivalencia recogida en los distintos procesos de integración en el régimen de personal estatutario, del personal laboral y funcionario que presta servicios en Centros Sanitarios.
5. Para la acreditación de los servicios prestados como profesional autónomo en el ámbito sociosanitario o sanitario privado será preciso aportar además de la vida laboral, certificado del alta y, en su caso, de la baja en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. A efectos de este proceso se considerará por centro sanitario público adscrito al Servicio Madrileño de Salud, los contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1º del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; asimismo la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.
7. Los servicios prestados, en la misma categoría, en régimen estatutario por personal con contrato laboral transferido del extinto INSALUD se valoran en el subapartado 1.a) por estar sujetos a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en categorías de nueva creación, en categorías que se han integrado en el régimen estatutario y en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración y en relación con las funciones efectivamente desempeñadas.
9. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por el órgano



responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa y parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. Deberá aportarse además un certificado de vida laboral que no sustituye en ningún caso al certificado de servicios prestados anteriormente mencionado. En los apartados d y e, dicho certificado de servicios prestados podrá ser sustituido por el contrato de trabajo.

10. Los servicios prestados por profesionales con el título exigido para la convocatoria extranjero obtenido en estados no miembros de la UE, serán valorados desde la fecha de obtención de la correspondiente homologación del Ministerio competente.

11. Así mismo, con arreglo a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y sus modificaciones posteriores, el tiempo trabajado desarrollando actividad de investigación en centros del Sistema Nacional de Salud en la misma categoría a la que se concursa, tendrá la misma valoración que el tiempo trabajado con contratos temporales eventuales o de interinidad para desarrollar actividad asistencial, valorándose en el subapartado 1.a).

Apartado 2: Formación y otras actividades. (máximo 36 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación.

2.1.1. Formación Universitaria y Especializada	Puntos
a) Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con la categoría a la que se opta inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.	0.6
b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o equivalente, directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.	0.5
c) Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Si la nota media es de sobresaliente se añadirán: 1,5 puntos.	1
d) Grado de Doctor. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente "cum laude" se añadirá: 0,4 puntos.	3
e) Por cada titulación oficial relacionada con la actividad de las categorías profesionales existentes en el Convenio Colectivo del HUFA, en Ciencias de la Salud o Rama Sanitaria y en Ciencias Sociales y Jurídicas o Rama Administración y Gestión, distintos a la titulación exigida para el acceso al puesto y del mismo o superior nivel al exigido. (máximo 4 puntos)	2



Los apartados c) Y d) no podrán valorarse simultáneamente.

2.1.2. Formación continuada.

Se valorará la realización de cursos, que hayan sido realizados en su totalidad, completados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido en la convocatoria, diplomas o certificados de cursos, dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

- a) Formación universitaria de postgrado directamente relacionada con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.
- b) Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales y otras entidades públicas, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por crédito.
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora.

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito. El valor de 1 crédito será de 10 horas.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorará la asistencia a Jornadas de actividad relacionada con la categoría a la que opta debidamente acreditada con un valor de 0,10 puntos por crédito.

Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática (concretamente aplicaciones informáticas de uso en el ámbito sanitario y ofimática), desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad, cambio climático, legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, violencia de género, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral/prevención de riesgos laborales y trabajo en equipo.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. No se valorará la



asistencia a congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de Comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, photoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

El total de actividades formativas por el subapartado 2.1.2 no podrá superar las 500 horas anuales o los 20 ECTS o los 50 CFC, ni las 5 horas lectivas diarias.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Normas para acreditar la formación:

- a) La formación continua se acreditará mediante Certificado de asistencia en el que deberá constar el organismo o entidad que es responsable de la formación. En su contenido debe incluir, además del nombre y apellido del participante, el título de la actividad formativa, número de horas lectivas, número de créditos asignados, las fechas de celebración, profesión/es sanitaria/s a la que se dirige la formación y el logotipo del Organismo que lo organiza e imparte a los efectos de acreditar que se encuentra dentro de la formación objeto de valoración.
- b) A efectos de poder valorar la formación, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.
- c) Exclusivamente se valorarán los cursos realizados con posterioridad a la fecha de obtención de la titulación habilitante para el proceso selectivo correspondiente. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

2.2. Docencia.

Actividades	Puntos
a) Por servicios prestados como Profesor con designación oficial, en Centros Universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de del Grado exigido para el acceso a la convocatoria o relacionado con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, por cada curso académico.	0.50
b) Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales en Instituciones sanitarias concertadas con la administración educativa mediante certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Hospital (o, en su defecto, Dirección de Gestión), por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria o por los órganos competentes de los centros educativos, por cada 100 horas de colaborador.	0.08
c) Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del subapartado 2.1.2, por cada 10 horas de formación impartida. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.	0.20



2.3. Actividad científica y de investigación.

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que participe y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta en revista especializada, de un capítulo de libro o de un libro completo.
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.
3. Difusión: Por la difusión nacional o internacional de las publicaciones.

Tablas de valoración:

Publicaciones nacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor Primero	Otros
• Publicación revista	1	0.5
• Capítulo libro	0,25	0,125
• Libro completo	0,50	0,25

Publicaciones internacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1.50*	0.75
• Capítulo libro	0.35	0.175
• Libro completo	0.70	0.35

(*) Autor primero, último o de correspondencia.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para poder ser valorados, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.



2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones convocadas por entidades oficiales, y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0.25	0.125
Pósteres	0.15	0.075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos de investigación directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea y certificado por la entidad financiadora de los proyectos. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio y certificados por la entidad financiadora.

A los proyectos de investigación contemplados en el párrafo anterior con financiación pública/privada se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración:

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0.50 puntos	0.25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0.25 puntos	0.125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación, conforme a la nota de corte establecida por la Mesa de Selección, del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las Ofertas de Empleo Público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.



ANEXO I.C

CATÁLOGO DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Roles Asistenciales

1. Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización
 - Muestra interés por la organización en conjunto, e incorpora sus valores y objetivos como retos personales.
 - Actúa de forma consecuente con las exigencias y compromisos que se derivan de la misión, la visión, los valores y los objetivos del SERMAS y en especial en lo que se refiere al trabajo en equipo y a la atención al paciente.
2. Mentalidad de servicio
 - Adopta una actitud de aprendizaje y mejora cuando se detectan errores o incidencias en la prestación del servicio al paciente.
 - Analiza las dificultades y las reclamaciones de los pacientes que tienen que ver con su ámbito de actuación y propone alternativas que puedan darles solución efectiva.
 - Actúa como referente respecto a los valores y las actitudes que son ejemplo de mentalidad de servicio
3. Trabajo en equipo
 - Sabe cuándo anteponer las necesidades del grupo sobre las propias.
 - Concibe la misión de su puesto de trabajo desde una perspectiva conjunta, asumiendo que los resultados se consiguen individualmente y a través de los equipos de los que forma parte.
 - Es proactivo en la respuesta a las peticiones de colaboración que recibe tanto en su propio equipo como de otras áreas y organizaciones.
4. Liderazgo
 - Identifica nuevas áreas de desarrollo profesional en los que utilizar sus capacidades y conocimientos.
 - Proporciona estímulo, apoyo y orientación a los compañeros a la hora de afrontar las dificultades de su trabajo.
 - Toma la iniciativa para superar obstáculos y resolver conflictos.
5. Integridad y respeto
 - Actúa de forma coherente con lo que demanda para sí mismo y con lo que es correcto desde el punto de vista ético.
 - Contribuye con su actitud y su comportamiento a crear un entorno de trabajo basado en el respeto y la integridad.
 - Mantiene una actitud vigilante y transparente a la hora de detectar y comunicar errores e incidencias que ponen en riesgo la seguridad del paciente.
6. Comunicarse con eficacia
 - Adecúa su forma de comunicarse a las características del interlocutor y al feedback recibido.
 - Transmite de forma proactiva sus inquietudes, percepciones y sugerencias, al tiempo que se muestra receptivo a las que plantean los compañeros u otras áreas de la organización.
 - Intenta eliminar los prejuicios a la hora de valorar la información que le llega de los compañeros y del resto de la organización.



7. Responsabilidad social

- Asume la naturaleza pública de los recursos y los gestiona y actúa en aras de la sostenibilidad y la eficiencia.
- Contribuye a mejorar la transparencia y la sostenibilidad del sistema desde su ámbito específico de actuación y responsabilidad.
- Integra la perspectiva y las demandas de la Sociedad en la identificación de las prioridades de su cometido y de las personas con las que trabaja.
- Concibe el conocimiento como un patrimonio colectivo a preservar y compartir tanto internamente como con otros Servicios de Salud u organizaciones de servicio público.

8. Escuchar, conocer y entender al paciente y a su entorno

- Identifica fórmulas y alternativas para obtener la información relevante sobre el paciente y su entorno.
- Hace un uso eficaz y eficiente de la información obtenida que redunde en beneficio del paciente.
- Solicita feedback al paciente para mejorar la calidad percibida de los servicios y la atención prestados.

9. Humanizar la atención y el cuidado

- Concibe al paciente desde una óptica integral y no sólo sanitaria, considerando todos aquellos aspectos que como persona son relevantes a la hora de su atención y cuidados.
- Lidera y participa en las iniciativas que contribuyen a mejorar la experiencia del paciente.
- Identifica oportunidades de mejora que ayuden a dignificar y humanizar la atención y la asistencia al paciente, las traslada y colabora en su implantación.

10. Facilitar la participación y respetar la autonomía del paciente

- Lidera y colabora en iniciativas internas y/o institucionales que canalizan la demanda social de una mayor participación y autonomía del paciente
- Participa en la creación o redefinición de protocolos y procesos que aseguren, promuevan o potencien la participación y la autonomía del paciente.
- Informa al paciente de los errores o incidencias que se han producido en su atención y tratamiento y las implicaciones y consecuencias para su salud.

11. Mejorar en beneficio de la sociedad

- Establece objetivos realistas de desarrollo profesional que permitan una evolución continuada de su capacidad de respuesta a las necesidades presentes y futuras de los pacientes y de la sociedad en materia de salud.
- Entiende que los cambios sociales o tecnológicos son consustanciales, no sólo sobrevenidos, en su labor y adopta una actitud de colaboración y participación en su implantación.
- Se preocupa por conocer buenas prácticas y buscar alternativas para hacer más eficiente su tarea y la de su equipo.

12. Autocontrol y Resistencia al estrés

- Mantiene un desempeño estable de su actividad en situaciones que en general, se caracterizan por una gravedad o complejidad muy alta, frecuencia cotidiana y por proceder de múltiples fuentes de presión, tanto internas como externas.
- Conoce y aplica de forma efectiva diversas técnicas de afrontamiento del estrés.



- Actúa con dominio de la situación, pero sin caer en el hermetismo, la despersonalización o el cinismo.

CATÁLOGO DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Roles Técnicos

1. Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización
 - Muestra interés por la organización en conjunto, e incorpora sus valores y objetivos como retos personales.
 - Actúa de forma consecuente con las exigencias y compromisos que se derivan de la misión, la visión, los valores y los objetivos del SERMAS y en especial en lo que se refiere al trabajo en equipo y a la atención al paciente.
2. Mentalidad de servicio
 - Se comporta de forma coherente y equilibrada en la relación con los compañeros y usuarios de su organización.
 - Se muestra receptivo y flexible ante las incidencias y los cambios que puedan darse en la prestación del servicio a los pacientes.
 - Utiliza la escucha activa para identificar oportunidades de prestar un mejor servicio al paciente y es capaz de ponerse en su lugar y comprender sus inquietudes y necesidades.
3. Trabajo en equipo
 - Sabe cuándo anteponer las necesidades del grupo sobre las propias.
 - Concibe la misión de su puesto de trabajo desde una perspectiva conjunta, asumiendo que los resultados se consiguen individualmente y a través de los equipos de los que forma parte.
 - Es proactivo en la respuesta a las peticiones de colaboración que recibe tanto en su propio equipo como de otras áreas y organizaciones.
4. Liderazgo
 - Identifica nuevas áreas de desarrollo profesional en los que utilizar sus capacidades y conocimientos.
 - Proporciona estímulo, apoyo y orientación a los compañeros a la hora de afrontar las dificultades de su trabajo.
 - Toma la iniciativa para superar obstáculos y resolver conflictos.
5. Integridad y respeto
 - Actúa de forma coherente con lo que demanda para sí mismo y con lo que es correcto desde el punto de vista ético.
 - Contribuye con su actitud y su comportamiento a crear un entorno de trabajo basado en el respeto y la integridad.
 - Mantiene una actitud vigilante y transparente a la hora de detectar y comunicar errores e incidencias que ponen en riesgo la seguridad del paciente.
6. Comunicarse con eficacia
 - Adecúa su forma de comunicarse a las características del interlocutor y al feedback recibido.
 - Transmite de forma proactiva sus inquietudes, percepciones y sugerencias, al tiempo que se muestra receptivo a las que plantean los compañeros u otras áreas de la organización.
 - Intenta eliminar los prejuicios a la hora de valorar la información que le llega de los compañeros y del resto de la organización.



7. Responsabilidad social

- Es conocedor del papel fundamental que juega el SERMAS en el cuidado de la salud y en el bienestar de la sociedad y de la trascendencia que tiene en su labor, en la del equipo y en la organización a la que pertenece.
- Es consciente del impacto económico y medioambiental del uso de los recursos que utiliza y gestiona.
- Contribuye, de acuerdo a su nivel de cualificación, experiencia y responsabilidad a la creación, difusión y mantenimiento del conocimiento en su área

8. Mejorar en beneficio de la sociedad

- Establece objetivos realistas de desarrollo profesional que permitan una evolución continuada de su capacidad de respuesta a las necesidades presentes y futuras de los pacientes y de la sociedad en materia de salud.
- Entiende que los cambios sociales o tecnológicos son consustanciales, no sólo sobrevenidos, en su labor y adopta una actitud de colaboración y participación en su implantación.
- Se preocupa por conocer buenas prácticas y buscar alternativas para hacer más eficiente su tarea y la de su equipo.

9. Autocontrol y Resistencia al estrés

- Mantiene un desempeño estable de su actividad en situaciones que, en general se caracterizan por una gravedad o complejidad alta, frecuencia periódica y por proceder de varias fuentes de presión, tanto internas como externas.
- Identifica en sí mismo los síntomas físicos (dolores, fatiga, mareos, etc.), emocionales (ansiedad, irritabilidad, tristeza, etc.), cognitivos (dificultad de concentración, etc.) y conductuales (insomnio, llanto, incremento del consumo de sustancia psicoactivas. etc.) que indican una respuesta de estrés y pide ayuda o pone en marcha alguna técnica, acción o cambio en el estilo de vida para contrarrestarlas.
- Conoce o aplica alguna técnica básica de afrontamiento del estrés.
- En situaciones de marcada provocación, oposición u hostilidad, actúa controlando sus impulsos y emociones negativas.



ANEXO I.D

PERFIL TECNICO PROFESIONAL

Plazas ofertadas	Denominación del Puesto	Otros Méritos objeto de valoración
1	F.E. Alergología	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Alergología.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica, Ofimática, Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales.</p> <p>Experiencia profesional: La experiencia demostrable en la atención de pacientes con alergia alimentaria compleja, sobre todo en población pediátrica o adultos jóvenes y en la implementación y experiencia de procedimientos de inducción de tolerancia a alimentos en pacientes alérgicos a los mismos. La experiencia demostrable, asistencial y de investigación en alergia a medicamentos, sobre todo beta-lactámicos, biológicos y citostáticos. Se valorará especialmente la organización de circuitos de desensibilización de medicamentos biológicos y citostáticos y circuitos que permitan implementar la colaboración e intervenciones rápidas con/en Programas hospitalarios de optimización de antibióticos (PROA) de pacientes ingresados.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
2	F. E. Análisis Clínicos	<p>Titulación requerida: Título de especialista en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica, vía MIR/FIR/QIR/BIR.</p> <p>Formación valorable: En las Técnicas y áreas de Conocimiento propias de la especialidad. Formación específica en Genómica, especialmente en secuenciación masiva; Genética, Oncología, Bioinformática, Sistemas de Información de Laboratorio.</p> <p>Experiencia profesional: Se valorará de manera específica la experiencia profesional demostrable en las áreas de conocimiento de Genómica, especialmente secuenciación masiva y bioinformática; oncogenética y farmacogenética y en pruebas genéticas preimplantacionales. Experiencia en consulta de Genética Clínica. Experiencia en Laboratorio de Urgencias Polivalente (Hematimetría, Coagulación, Bioquímica y Serología). Manejo diagnóstico y técnico demostrables en Autoinmunidad y Alergia. Experiencia en Sistemas de Automatización Total (Core Lab integrado: Bioquímica/Inmunoquímica, Hematología, Coagulación, Serología y Urgencias). Conocimientos demostrables del Proceso Analítico Asistencial. Manejo diagnóstico y técnico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad. Se valorará la experiencia en LIS, Middleware-Core Lab e Historia Clínica electrónica.</p>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221464383426538061861

		<p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores , que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
1	F.E. Anestesiología y Reanimación	<p>Titulación requerida: Médico Especialista en Anestesiología.</p> <p>Formación valorable: Formación acreditada en Reanimación Cardiopulmonar avanzada. Formación en la atención al paciente crítico quirúrgico</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia clínica con el uso de la ecografía cardíaca y pulmonar para el diagnóstico del paciente crítico. Experiencia en Cirugía Citorreductora y Quimioterapia Hipertérmica Intraperitoneal (HIPEC). Experiencia acreditada en programas e intervenciones relacionadas con la Seguridad del paciente y la mejora continua de la calidad asistencial. Experiencia clínica en anestesia para implante valvular aórtico y otros procedimientos invasivos cardiológicos. Experiencia clínica en el cuidado perioperatorio y anestésico de pacientes sometidos a cirugía bariátrica (OFA) y Terapia intraperitoneal caliente.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
1	F.E. Anestesiología y Reanimación – Dolor	<p>Titulación requerida: Médico Especialista en Anestesiología.</p> <p>Formación valorable: Realización de otros programas relacionados con anestesia y tratamiento del dolor. Formación acreditada en técnicas de radiofrecuencia. Formación acreditada en técnicas intervencionistas para el tratamiento del dolor. Formación acreditada en anestesia loco-regional</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia clínica en el tratamiento del dolor agudo. Experiencia clínica en Unidades de diagnóstico y tratamiento del dolor crónico. Experiencia clínica en técnicas invasivas y quirúrgicas para el tratamiento del dolor crónico.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores , que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
1	F.E. Aparato Digestivo	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Aparato Digestivo.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Ofimática, Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales.</p> <p>Experiencia profesional: Manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad incluidos en la Cartera de Servicios de la Unidad con al menos 5 años de experiencia demostrada. Experiencia en el manejo endoscópico urgente de la patología de la especialidad (HDA, HDB, extracción endoscópica cuerpos extraños) de los pacientes del área de urgencias. Hospitalización y consultas tanto del</p>



		<p>Hospital como de los Centros Sanitarios del área de influencia con al menos 5 años de experiencia. Experiencia en endoscopia digestiva avanzada biliopancreática: ecoendoscopia, CPRE. Atención clínica especializada: manejo clínico de pacientes con patología bilio-pancreática.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum. Actividad científica: Diseño de estudios y participación en ensayos multicéntricos.</p>
1	F.E. Cardiología	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Cardiología.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad especialmente en diagnóstico por imagen y atención a pacientes con Insuficiencia Cardíaca. Formación en Gestión Clínica, Ofimática, Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales.</p> <p>Experiencia profesional: Conocimientos y experiencia demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad incluidos en la Cartera de Servicios de la Unidad, siendo especialmente relevante la experiencia acreditada en: Insuficiencia Cardíaca aguda y crónica. Unidades de atención gestión y atención ambulatoria de Insuficiencia Cardíaca; Cardio-Oncología; Atención a los pacientes del área de urgencias, de hospitalización y consultas; y Técnicas de diagnóstico de imagen no invasivas</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
1	F.E. Endocrinología y Nutrición	<p>Titulación requerida: Facultativo especialista en Endocrinología y Nutrición</p> <p>Formación valorable: Manejo de Historia Clínica Informatizada (en caso de prestación de servicios en el HUFA, no será necesario acreditarlo. En otro caso deberá aportarse acreditación documental) Formación específica en cursos relacionados con la especialidad (especialmente de ecografía tiroidea, nutrición y de nuevas tecnologías aplicadas a la diabetes) Formación en ecografía tiroidea y punción de nódulo tiroideo</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia en Nutrición hospitalaria. Experiencia en telemedicina. Experiencia en e-consultas. Experiencia en nuevas tecnologías de la DM (bombas, sensores, sistemas híbridos). Experiencia en el uso de plataformas digitales (Yourloops, Libreview. Roche Diabetes Care Platform, etc). Experiencia en ecografía tiroidea.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>



2	F. E. Farmacia Hospitalaria	<p>Titulación requerida: Farmacéutico especialista en Farmacia Hospitalaria.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas de conocimiento propias de la especialidad. Formación en metodología de la gestión de procesos, tecnología digital aplicada a farmacia y herramientas de análisis de datos.</p> <p>Experiencia profesional: Conocimiento demostrable y experiencia en las competencias propias de la especialidad incluidas en la Cartera de Servicios de la Farmacia Hospitalaria, siendo relevante experiencia en evaluación de medicamentos, dedicación específica en atención farmacéutica al paciente ingresado y ambulatorio. Experiencia en elaboración de medicamentos, en farmacocinética clínica y en logística.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículo.</p>
2	F.E. Geriatria	<p>Titulación requerida: Médico Especialista en Geriatria.</p> <p>Formación valorable: Formación en Ortogeriatría, Cuidados paliativos, Síndromes geriátricos y Gestión Clínica</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia acreditada en: Ortogeriatría, Cuidados paliativos, Hospitalización geriátrica y atención hospitalaria en residencias. Implantación de nuevos modelos de Geriatria Transversal y atención geriátrica a domicilio.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores , que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículo.</p>
1	F.E. Hematología	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Hematología y Hemoterapia.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica, Ofimática, Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales.</p> <p>Experiencia profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad incluidos en la Cartera de Servicios de la Unidad, siendo relevante la experiencia demostrable en la Atención Clínica ambulatoria y hospitalaria.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores , que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículo.</p>
1	F.E. Medicina del Trabajo	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Medicina del Trabajo.</p>



		<p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica, Ofimática, Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales.</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia contrastada en el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación del plan de prevención de una empresa, así como en la evaluación de los factores de riesgo en el ámbito sanitario. Se valorará la experiencia en el abordaje de riesgos biológicos y psicosociales, con especial atención a la resolución de conflictos. Experiencia en atención clínica profesional y en el desarrollo de programas de rehabilitación que faciliten la reinserción laboral. Experiencia acreditada en formación de residentes como tutor/tutora. Investigación y participación en ensayos clínicos. Experiencia documentada en manejo de Historia clínica. Experiencia en Vacunación en el medio laboral.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículo.</p>
2	F.E. Medicina Intensiva	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Medicina Intensiva.</p> <p>Formación valorable: Manejo y experiencia con la gráfica electrónica ICCA© (IntelliSpace Critical Care). Formación continuada en Donación y trasplante de órganos en Medicina Intensiva. Formación continuada en técnicas de depuración extrarrenal incluyendo anticoagulación regional con citrato. Formación continuada en técnica ECMO y rotación en Unidades monográficas de ECMO.</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia documentada en utilización de consolas de contrapulsación. Experiencia con responsabilidad directa de técnicas de depuración extrarrenal incluyendo anticoagulación regional con citrato. Experiencia directa en la técnica de plasmaféresis con monitores de CRRT. Colocación de marcapasos transitorios. Experiencia directa en colocación de catéteres tipo PICC. Experiencia en consulta Post UCI.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículo.</p>
4	F.E. Medicina Interna	<p>Titulación requerida: Médico Medicina Interna.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica y Ofimática, en especial uso de Historia Clínica Electrónica. Formación acreditada en Insuficiencia Cardíaca, Cuidados Paliativos y Hospitalización a Domicilio.</p> <p>Experiencia profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad. Experiencia en la atención a los pacientes del área de</p>



		<p>urgencias, de hospitalización convencional, hospitalización domiciliaria, hospital de día y consultas, así como de los Centros Sanitarios del área de influencia. Se valorará especialmente la experiencia profesional en: atención a pacientes en con alto Riesgo Cardiovascular e Insuficiencia Cardíaca, en Unidades multidisciplinares de Insuficiencia Cardíaca. Experiencia en la atención a pacientes con necesidades de cuidados paliativos y gestión de recursos paliativos. Experiencia en la atención a pacientes en Hospitalización a Domicilio y manejo de fármacos en elastómeros.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores , que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículo.</p>
2	F.E. Medicina Interna - Infecciosas	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Medicina Interna.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de las enfermedades infecciosas. Formación en Gestión Clínica y Ofimática, en especial uso de Historia Clínica Electrónica y Telemedicina.</p> <p>Experiencia Profesional: Diagnóstico y tratamiento de patologías y procedimientos propios del área de las enfermedades infecciosas en los ámbitos de urgencias, hospitalización y consultas, tanto en hospital de agudos como centros penitenciarios, de larga estancia o residencias. Se valorará especialmente experiencia en: manejo de fármacos antirretrovirales (VIH, PPE y PREP), infecciones de transmisión sexual, uso adecuado de antimicrobianos (PROA), terapia antibiótica domiciliaria endovenosa, infecciones importadas, y emergentes, infecciones en inmunodeprimidos, código sepsis, infecciones complejas (endocarditis, infecciones del SNC, pie diabético e infecciones de prótesis y otros dispositivos, tuberculosis y microorganismos multiresistentes) y uso de antivirales en infecciones respiratorias.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores , que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículo.</p>
3	F.E. Microbiología	<p>Titulación requerida: Título de especialista en Microbiología y Parasitología vía MIR, BIR, QIR, FIR.</p> <p>Formación valorable: Específica en innovación en técnicas de diagnóstico de la especialidad. Formación necesaria para desempeñar al menos 3 de las áreas específicas enumeradas en “experiencia profesional”. Manejo y experiencia en la historia clínica informatizada y en el sistema informático del laboratorio.</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia acreditada polivalente en las distintas áreas del laboratorio de Microbiología: Bacteriología, Micología, Parasitología, Micobacterias, Biología molecular, secuenciación. Experiencia en Gestión de Procesos de laboratorios de Microbiología.</p>



		<p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum. Participación en programas de Optimización del Diagnóstico Microbiológico (PRODIM).</p>
1	F.E. Neumología	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Neumología.</p> <p>Formación valorable: Formación en el abordaje multidisciplinar de la apnea obstructiva del sueño. Formación en el abordaje de la enfermedad pulmonar intersticial. Manejo de Historia Clínica Informatizada en el uso en la práctica clínica habitual.</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia de interpretación de estudios del sueño (polisomnografía y poligrafía). Experiencia en consulta monográfica sobre el manejo y tratamiento de la apnea obstructiva del sueño y adaptación a terapias BIPAP. Experiencia en consulta monográfica de patología pulmonar intersticial, incluido seguimiento del paciente postCOVID. Experiencia multidisciplinar en el paciente crónico complejo EPOC con experiencia clínica en el programa PAIEPOC.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
1	F.E. Neurología	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Neurología.</p> <p>Formación valorable: Formación en la evaluación y tratamiento de pacientes con ictus y otras urgencias neurológicas, pacientes neurológicos ingresados, pacientes ambulatorios con enfermedades degenerativas, cefaleas, esclerosis múltiple, neuro-oncología, neuromuscular, epilepsia, Gestión Clínica y en uso de Historia Clínica Electrónica.</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia acreditada en atención a pacientes neurológicos urgentes, preferentemente códigos ictus, atención a pacientes neurológicos ingresados y a pacientes de consultas externas preferentemente con enfermedades neurodegenerativas. Se valorará la experiencia en técnicas de infiltración con toxina botulínica en pacientes con distonía/espasticidad preferentemente con guía ecográfica.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
1	F.E. Obstetricia y Ginecología	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Obstetricia y Ginecología.</p> <p>Formación valorable: Específica en ecografía ginecológica de alta resolución, cirugía laparoscópica y oncología, cirugía mínimamente invasiva, anticoncepción.</p> <p>Experiencia profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad incluidos en la Cartera de Servicios de la Unidad, siendo</p>



		<p>relevante la experiencia en ecografía ginecológica de alta resolución, radiofrecuencia, cirugía laparoscópica, histeroscopia diagnóstica y quirúrgica.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores , que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
1	<p>F.E. Obstetricia y Ginecología.</p> <p>Reproducción humana</p>	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Obstetricia y Ginecología.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas de reproducción humana. Formación en Gestión Clínica, Ofimática, Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales.</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia demostrable en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de reproducción humana. Experiencia en la atención a los pacientes del área de urgencias. Se valorará experiencia en consulta y cirugía de reproducción humana incluyendo fecundación in vitro.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores , que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
1	<p>F.E. Oncología Médica</p>	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Oncología Médica.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Ofimática, Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales.</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia y conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las enfermedades y los procedimientos propios de la especialidad incluidos en la Cartera de Servicios de la Unidad. Se valorará especialmente la experiencia y conocimientos en la atención de pacientes con tumores torácicos y del área ORL. Experiencia en la atención a pacientes con necesidades de cuidados paliativos y gestión de recursos paliativos.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores , que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
1	<p>F.E. Psicología Clínica</p>	<p>Titulación requerida: Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica, Ofimática, Historia Clínica Electrónica, aplicaciones asistenciales del hospital en especial las adaptadas a la Unidad de Psiquiatría.</p>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221464383426538061861**

		<p>Experiencia profesional: Tiempo trabajado y conocimiento en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la unidad, tanto en atención de pacientes infanto-juvenil y de adultos, en grupos, especialmente sistémicos (no psicoanalíticos) o cognitivos-conductuales. Siendo relevante el trabajo en interconsulta y enlace hospitalario y en investigación aplicada a la clínica.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
5	F.E. Psiquiatría	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Psiquiatría</p> <p>Formación valorable: Formación continua específica en cursos relacionados con la especialidad. Cursos postgrado relacionados con la especialidad. Manejo de Historia Clínica Informatizada.</p> <p>Experiencia profesional: Tiempo trabajado y conocimiento en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la unidad, tanto en atención de pacientes infanto-juvenil y de adultos, en grupos, especialmente sistémicos (no psicoanalíticos) o cognitivos-conductuales. Siendo relevante el trabajo en CSM, UHB, enlace hospitalario y en investigación aplicada a la clínica</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
1	F.E. Radiodiagnóstico	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Radiodiagnóstico</p> <p>Formación valorable: Formación propia de la especialidad de radiodiagnóstico y de manejo de la historia clínica electrónica, RIS y PACS. Formación específica en Radiología musculoesquelética con dominio y experiencia contrastada en técnicas diagnósticas y terapéuticas guiadas por ecografía y TC: Lavado de calcificaciones, infiltraciones, PAAF y biopsias de partes blandas y articulaciones. Realización e interpretación de artroRM. Biopsias óseas. Tratamiento percutáneo mediante ablación por RF de osteomas osteoides y lesiones similares. Drenaje de abscesos y colecciones.</p> <p>Experiencia profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las actividades y los procedimientos propios de la especialidad incluidos en la Cartera de Servicios de la Unidad, referentes al área de Radiología Musculoesquelética.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
1	F.E. Radiodiagnóstico - Vascular Intervencionista	<p>Titulación requerida: Médico especialista en Radiodiagnóstico</p> <p>Formación valorable: Formación propia de la especialidad de radiodiagnóstico y de manejo de la historia clínica electrónica, RIS y PACS. Formación específica en técnicas diagnósticas y terapéuticas guiadas por</p>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221464383426538061861**

		<p>ecografía y TC: PAAF de tiroides, PAAF de tórax, PAAF, infiltraciones terapéuticas, biopsias de partes blandas y articulaciones, PAAF, BAG y BAV de mama, PAAF y biopsias de hígado. Drenaje de abscesos y colecciones.</p> <p>Experiencia profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las actividades y los procedimientos propios de la especialidad incluidos en la Cartera de Servicios de la Unidad, con la capacidad, dada la organización por órgano-sistema de nuestro departamento, de atender otros puestos de trabajo (radiología abdominal, radiología musculo-esquelética, radiología mamaria).</p> <p>En concreto se valorarán el manejo de las siguientes técnicas diagnósticas y terapéuticas: Procesos intervencionistas en el sistema musculoesquelético guiados tanto por ecografía (biopsias musculares, infiltraciones terapéuticas, bloqueos nerviosos, inyecciones intraarticulares, drenaje de hematomas/colecciones/abscesos, artrocentesis, extracción de cuerpos extraños), como por TC (biopsias óseas, tratamiento de tumores, radiofrecuencia, artrocentesis, drenajes).</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores , que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currícul.</p>
2	F.E. Urgencia Hospitalaria	<p>Titulación requerida: Médico especialista.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica, Ofimática, Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales.</p> <p>Experiencia profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad incluidos en la Cartera de Servicios de la Unidad. Será imprescindible experiencia demostrable en Urgencias Hospitalaria. Se tendrá en cuenta experiencia en ecografía clínica en el ámbito de la urgencia.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores , que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currícul.</p>
2	Titulado Superior Laboratorio General - Embriología	<p>Titulación requerida: Grado en Biología, Medicina o Farmacia</p> <p>Formación valorable: Formación específica en las áreas de conocimiento de Andrología, Embriología y criopreservación de gametos y embriones. Formación específica en técnicas de biopsia embrionaria y PGTA. Certificación por ESHRE de embriólogo senior. Título de especialista en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica, vía MIR, BIR, FIR. Manejo de Historia Clínica Informatizada (en caso de prestación de servicios en el HUFA, no será necesario acreditarlo. En otro caso deberá aportarse acreditación documental).</p> <p>Experiencia profesional: Se valorará de manera específica la experiencia profesional demostrable en el área de conocimiento de Andrología y</p>



		<p>Embriología. Se valorará de manera específica la experiencia profesional demostrable en la realización de técnicas de Diagnóstico Genético preimplantacional. Se valorará de manera específica el conocimiento avanzado en Genética Clínica/Reproducción Humana Asistida y la experiencia en grupos de trabajo multidisciplinares relacionados. Se valorará de manera específica el conocimiento y la experiencia en el manejo del programa informático VREPRO. Se valorará de manera específica el conocimiento del programa informático SARA. Se valorará la experiencia en la utilización del sistema de información del Laboratorio del centro (LIS Servolab 4).</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores, que no hayan sido valorados en la fase de baremación de currículum.</p>
<p>1</p>	<p>Titulado Superior Gabinete de Comunicación</p>	<p>Titulación requerida: Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Grado de Comunicación Audiovisual, Grado de Periodismo, Grado de Publicidad y Relaciones Públicas, o Licenciatura en Ciencias de la Información, en cualquiera de las ramas de Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, y/o Imagen y Sonido.</p> <p>Formación valorable: Formación adicional en el ámbito de la comunicación sanitaria y/o en el ámbito de la comunicación institucional y/o en dirección y gestión de instituciones sanitarias.</p> <p>Experiencia profesional: Se valorará la experiencia demostrable en las unidades y/o departamentos de Comunicación de instituciones sanitarias públicas y de administraciones sanitarias públicas de la Comunidad de Madrid, Sistema Nacional de Salud y de la Unión Europea en la categoría a la que opta el candidato, así como el desempeño de puestos de responsabilidad, jefaturas o coordinación en los mismos ámbitos.</p> <p>Otros méritos valorables: Experiencia en gestión de comunicación con los medios, gestión de crisis, comunicación interna, campañas de comunicación global, y elaboración y ejecución de planes y/o proyectos de comunicación en el ámbito sanitario institucional.</p>



ANEXO II

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO

TITULADO MEDIO

ANEXO II.A

PLAZAS OFERTADAS Y TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

PLAZAS OFERTADAS

Las plazas convocadas se proveerán simultáneamente por los sistemas de turno libre y promoción interna, con los siguientes cupos:

- **Plazas del cupo general:**
 - **Turno Libre: 56**
 - Enfermera/o – 48
 - Enfermera/o Especialista en Geriatria – 1
 - Enfermera/o Especialista en Salud Mental – 1
 - Enfermera/o Especialista en Enfermería del Trabajo - 1
 - Matronas – 4
 - Fisioterapeuta – 1
 - **Turno de Promoción Interna: 29**
 - Enfermera/o – 22
 - Enfermera/o Especialista en Pediatría – 1
 - Enfermera/o Especialista en Geriatria – 1
 - Enfermera/o Especialista en Salud Mental – 1
 - Enfermera/o Especialista en Enfermería del Trabajo - 1
 - Terapeuta Ocupacional - 1
 - Matronas – 1
 - Trabajo Social – 1
- **Plazas del cupo para personas con discapacidad:**
 - Enfermera/o – 5
 - Enfermera/o Especialista en Enfermería del Trabajo - 1
 - Matrona - 1

TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Grupo II – Importe de la tasa:

- Tasa por derechos ordinarios de examen: 32,29 euros.
- Tasa para aspirantes miembros de familias numerosa de categoría general: 16,15 euros.

Concepto del ingreso: “Oferta de Empleo Público 2022 y 2023 Grupo II - Titulados Medios”



ANEXO II.B.I
**BAREMO DE MÉRITOS
Grupo II Sanitario**
Apartado 1: Experiencia profesional (máximo 64 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que opta como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.012
b) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea.	0.008
c) Por cada día completo de servicios prestados como Enfermero/a residente para la obtención del título de Enfermero/a especialista (para el cómputo de esta experiencia profesional, se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido). Sólo aplicable a los procesos selectivos de Enfermera/o y Enfermera/o especialista.	0.012
d) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija el mismo título que para la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo. Computarán en este apartado igualmente los servicios prestados en la categoría convocada en instituciones sociosanitarias públicas.	0.006
e) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada, en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0.004
f) Por cada día completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación o dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley de Voluntariado BOE nº247 de 15/10/2015).	0.004
g) Por cada día completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores.	0.012
h) Por cada día completo de servicios prestados en distinta categoría o especialidad a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación	0.004



Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras Instituciones Sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	
---	--

Normas para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional”:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
 2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por cuidado de hijos o familiares se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
 3. Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad o paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computaran como tiempo trabajado en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.
 4. Los servicios prestados con contrato o nombramiento para la realización de turnos de atención continuada como personal de refuerzos, se computarán con el criterio de equivalencia de 30 días completos por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Además, se incluirán por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
 5. Se entenderá por categoría equivalente, cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.
- Así mismo, se entenderá por categoría equivalente la equivalencia recogida en los distintos procesos de integración en el régimen de personal estatutario, del personal laboral y funcionario que presta servicios en Centros Sanitarios.
6. Para la acreditación de los servicios prestados como profesional autónomo en el ámbito sociosanitario o sanitario privado será preciso aportar además de la vida laboral, certificado del alta y, en su caso, de la baja en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



7. A efectos de este proceso se considerará por centro sanitario público adscrito al Servicio Madrileño de Salud, los contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1º del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; asimismo la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.

8. Los servicios prestados, en la misma categoría, en régimen estatutario por personal con contrato laboral transferido del extinto INSALUD se valoran en el subapartado 1.a) por estar sujetos a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

9. Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en categorías de nueva creación, en categorías que se han integrado en el régimen estatutario y en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración y en relación con las funciones efectivamente desempeñadas.

10. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa y parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. Deberá aportarse además un certificado de vida laboral que no sustituye en ningún caso al certificado de servicios prestados anteriormente mencionado. En los apartados d) y e), dicho certificado de servicios prestados podrá ser sustituido por el contrato de trabajo.

11. Los servicios prestados por enfermeras especialistas con título de especialista obtenido en un país miembro de la UE serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del Real Decreto 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

12. Los servicios prestados por enfermeras especialistas con título de especialista extranjero obtenido en estados no miembros de la UE con reconocimiento de efectos profesionales conforme al Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio de Sanidad.

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo 36 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación.

2.1.1. Formación Universitaria y Especializada	Puntos
a) Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.	0.6
b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de: Experto Universitario, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o	0.3



equivalente, directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.	
c) Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado Real Decretos 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Si la nota media es de sobresaliente se añadirán: 1,5 puntos.	1
d) Grado de Doctor. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente "cum laude" se añadirá: 0,4 puntos.	3
e) Por cada titulación oficial relacionada con la actividad de las categorías profesionales existentes en el Convenio Colectivo del HUFA, en Ciencias de la Salud o Rama Sanitaria y en Ciencias Sociales y Jurídicas o Rama Administración y Gestión, distintos a la titulación exigida para el acceso al puesto y del mismo o superior nivel al exigido. Se incluye aquí cada título de Enfermero/a Especialista en cualquiera de las especialidades, diferentes a la que se opta, previstas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada (con un máximo de 4 puntos).	2

Los apartados c) y d) no podrán valorarse simultáneamente.

2.1.2. Formación continuada.

Se valorará la realización de cursos, que hayan sido realizados en su totalidad, completados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido en la convocatoria, diplomas o certificados de cursos, dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

a) Formación universitaria de postgrado directamente relacionada con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.

b) Si son posteriores al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la Formación Continuada) que estén debidamente acreditados por el sistema acreditador de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por los sistemas acreditadores europeo o americano con convenio de equivalencia con la Comisión de Formación Continuada.

c) Si son anteriores al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la Formación Continuada), por actividades de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales y otras entidades públicas, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias



consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por crédito.
- Formación certificada en créditos CFC: 0,10 puntos por crédito.
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora.

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito. El valor de 1 crédito será de 10 horas.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorará la asistencia a Jornadas de actividad científica relacionada con la categoría a la que opta acreditada por la Comisión Nacional de Formación Continuada con un valor de 0,10 puntos por crédito.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal.

Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática (concretamente aplicaciones informáticas de uso en el ámbito sanitario y ofimática), desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad, cambio climático, legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, violencia de género, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral/ prevención de riesgos laborales y trabajo en equipo.

No se valorarán la asistencia a congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de Comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, photoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

El total de actividades formativas por el subapartado 2.1.2 no podrá superar las 500 horas anuales o los 20 ECTS o los 50 CFC, ni las 5 horas lectivas diarias.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Normas para acreditar la formación:

- a) La formación continuada se acreditará mediante Certificado de asistencia en el que deberá constar el organismo o entidad que es responsable de la formación. En su contenido debe incluir,



además del nombre y apellido del participante, el título de la actividad formativa, número de horas lectivas, número de créditos asignados, las fechas de celebración, profesión/es sanitaria/s a la que se dirige la formación y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica. No son válidos los certificados en el que el logotipo de la Comisión de Formación Continuada no identifique el nombre de la Comunidad Autónoma acreditadora.

- b) A efectos de poder valorar la formación, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.
- c) Exclusivamente se valorarán los cursos realizados con posterioridad a la fecha de obtención de la titulación habilitante para el proceso selectivo correspondiente, por tanto, la formación realizada durante el periodo de residencia especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad o grado correspondiente no será valorada. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría/especialidad a la que se aspira.

2.2. Docencia.

Actividades	Puntos
a) Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Grado o Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia Ocupacional, o en otros Grados o Diplomaturas universitarias, por cada curso académico.	0.50
b) Por servicios prestados como tutor con designación oficial en la formación especializada del personal residente de enfermería en Instituciones Sanitarias acreditadas para la docencia mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución, por cada curso académico. (Sólo aplicable a las categorías de Enfermera/o y Enfermera/o especialista).	0.50
c) Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales y/o especialistas citados en el apartado a) en Instituciones sanitarias concertadas con la Universidad mediante certificación expedida por el órgano competente de las Universidades, la Dirección de Enfermería del Hospital o por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, por cada 100 horas de colaborador.	0.08
d) Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del subapartado 2.1.2.b) y c), por cada 10 horas de formación impartida. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.	0.20

2.3. Actividad científica y de investigación.

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la



categoría a la que participe y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta científica en revista de carácter sanitario, de un capítulo de libro o de un libro completo.
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.
3. Difusión: Por la difusión nacional o internacional de las publicaciones.

Tablas de valoración:

Publicaciones nacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1	0.5
• Capítulo libro	0.25	0.125
• Libro completo	0.50	0.25

Publicaciones internacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero,	Otros
• Publicación revista	1.50*	0.75
• Capítulo libro	0.35	0.175
• Libro completo	0.70	0.35

(*) Autor primero, último o de correspondencia.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por el Tribunal, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas



directamente con la categoría/especialidad convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones científicas	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0.25	0.125
Pósteres	0.15	0.075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría/especialidad a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea y certificado por la entidad financiadora de los proyectos. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio y certificados por la entidad financiadora.

A los proyectos de investigación contemplados en el párrafo anterior con financiación pública/privada se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración:

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0.50 puntos	0.25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0.25 puntos	0.125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación, conforme a la nota de corte establecida por la Mesa de Selección, del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las Ofertas de Empleo Público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.



ANEXO II.B.II
Grupo II No Sanitario
BAREMO DE MÉRITOS
Apartado 1: Experiencia profesional (máximo 64 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.012
b) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría convocada en Administraciones Públicas Sanitarias y otras Instituciones Públicas Sanitarias españolas o de países de la Unión Europea.	0.008
c) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija el mismo título que para la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo. Computarán en este apartado igualmente los servicios prestados en la categoría convocada en instituciones sociosanitarias públicas	0.006
d) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada, en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0.004
e) Por cada día completo de servicios prestados con funciones de coordinación o dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley de Voluntariado BOE nº247 de 15/10/2015).	0.004
f) Por cada día completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores.	0.012
g) Por cada día completo de servicios prestados en distinta categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras Instituciones Sanitarias públicas adscritas o	0.004



vinculadas al Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	
--	--

Normas para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional”:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por cuidado de hijos o familiares se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
3. Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad o paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.
4. Se entenderá por categoría equivalente, cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

Así mismo, se entenderá por categoría equivalente la equivalencia recogida en los distintos procesos de integración en el régimen de personal estatutario, del personal laboral y funcionario que presta servicios en Centros Sanitarios.
5. Para la acreditación de los servicios prestados como profesional autónomo en el ámbito sociosanitario o sanitario privado será preciso aportar además de la vida laboral, certificado del alta y, en su caso, de la baja en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. A efectos de este proceso se considerará por centro sanitario público adscrito al Servicio Madrileño de Salud, los contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1º del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; asimismo la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.
7. Los servicios prestados, en la misma categoría, en régimen estatutario por personal con contrato laboral transferido del extinto INSALUD se valoran en el subapartado 1.a) por estar sujetos a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en categorías de nueva creación, en categorías que se han integrado en el régimen estatutario y en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración y en relación con las funciones efectivamente desempeñadas.



9. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar la siguiente información: categoría, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa y parcial) y número de horas.

10. Los servicios prestados por profesionales con el título exigido para la convocatoria obtenido en estados no miembros de la UE, serán valorados desde la fecha de obtención de la correspondiente homologación del Ministerio competente.

13. Así mismo, con arreglo a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y sus modificaciones posteriores, el tiempo trabajado desarrollando actividad de investigación en centros del Sistema Nacional de Salud en la misma categoría a la que se concursa, tendrá la misma valoración que el tiempo trabajado con contratos temporales eventuales o de interinidad para desarrollar actividad asistencial, valorándose en el subapartado 1.a).

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo 36 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación.

2.1.1. Formación Universitaria y Especializada	Puntos
a) Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con la categoría a la que se opta inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.	0.6
b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de: Experto Universitario, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o equivalente, directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.	0.5
c) Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado Real Decretos 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Si la nota media es de sobresaliente se añadirán: 1,5 puntos.	1
d) Grado de Doctor. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente "cum laude" se añadirá: 0,4 puntos.	3
e) Por cada titulación oficial relacionada con la actividad de las categorías profesionales existentes en el Convenio Colectivo del HUFA, en Ciencias de la Salud o Rama Sanitaria y en Ciencias Sociales y Jurídicas o Rama Administración y Gestión, distintos a la titulación exigida para el acceso al puesto y del mismo o superior nivel al exigido. (máximo 4 puntos)	2

Los apartados c) y d) no podrán valorarse simultáneamente.



2.1.2. Formación continuada.

Se valorará la realización de cursos, que hayan sido realizados en su totalidad, completados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido en la convocatoria, diplomas o certificados de cursos, dirigidos a la categoría a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

a) Formación universitaria de postgrado directamente relacionada con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.

b) Actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales y otras entidades públicas, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por crédito.
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora.

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito. El valor de 1 crédito será de 10 horas.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorará la asistencia a Jornadas de actividad relacionada con la categoría a la que opta debidamente acreditada con un valor de 0,10 puntos por crédito.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal.

Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática (concretamente aplicaciones informáticas de uso en el ámbito sanitario y ofimática), desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad, cambio climático, legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, violencia de género, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral/ prevención de riesgos laborales y trabajo en equipo.

No se valorarán la asistencia a congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las



Cámaras de Comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, photoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

El total de actividades formativas por el subapartado 2.1.2 no podrá superar las 500 horas anuales o los 20 ECTS, ni las 5 horas lectivas diarias.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Normas para acreditar la formación:

- a) La formación continua se acreditará mediante Certificado de asistencia en el que deberá constar el organismo o entidad que es responsable de la formación. En su contenido debe incluir, además del nombre y apellido del participante, el título de la actividad formativa, número de horas lectivas, número de créditos asignados, las fechas de celebración, profesión/es a la que se dirige la formación y el logotipo del Organismo que lo organiza e imparte a los efectos de acreditar que se encuentra dentro de la formación objeto de valoración.
- b) A efectos de poder valorar la formación, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.
- c) Exclusivamente se valorarán los cursos realizados con posterioridad a la fecha de obtención de la titulación habilitante para el proceso selectivo correspondiente. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

2.2. Docencia.

Actividades	Puntos
a) Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en Centros Universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial del grado exigido para el acceso a la convocatoria o relacionado con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, por cada curso académico.	0.50
b) Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales en Instituciones sanitarias concertadas con la administración educativa mediante certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Hospital (o, en su defecto, Dirección de Gestión), por la Dirección Asistencial de Atención Primaria o por los órganos competentes de los centros educativos, por cada 100 horas de colaborador.	0.08
c) Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del subapartado 2.1.2., por cada 10 horas de formación impartida. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.	0.20



2.3. Actividad científica y de investigación.

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que participe y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta especializada, de un capítulo de libro o de un libro completo.
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.
3. Difusión: Por la difusión nacional o internacional de las publicaciones.

Tablas de valoración:

Publicaciones nacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1	0.5
• Capítulo libro	0.25	0.125
• Libro completo	0.50	0.25

Publicaciones internacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1.50*	0.75
• Capítulo libro	0.35	0.175
• Libro completo	0.70	0.35

(*) Autor primero, último o de correspondencia.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para poder ser valorados, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la



publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones convocadas por entidades oficiales, y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0.25	0.125
Pósteres	0.15	0.075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos de investigación directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea y certificado por la entidad financiadora de los proyectos. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio y certificados por la entidad financiadora.

A los proyectos de investigación contemplados en el párrafo anterior con financiación pública/privada se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración:

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0.50 puntos	0.25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0.25 puntos	0.125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación, conforme a la nota de corte establecida por la Mesa de Selección, del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las Ofertas de Empleo Público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.



ANEXO II.C

CATÁLOGO DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Roles asistenciales

1. Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización
 - Muestra interés por la organización en conjunto, e incorpora sus valores y objetivos como retos personales.
 - Actúa de forma consecuente con las exigencias y compromisos que se derivan de la misión, la visión, los valores y los objetivos del SERMAS y en especial en lo que se refiere al trabajo en equipo y a la atención al paciente.
2. Mentalidad de servicio
 - Se comporta de forma coherente y equilibrada en la relación con los compañeros y usuarios de su organización.
 - Se muestra receptivo y flexible ante las incidencias y los cambios que puedan darse en la prestación del servicio a los pacientes.
 - Utiliza la escucha activa para identificar oportunidades de prestar un mejor servicio al paciente y es capaz de ponerse en su lugar y comprender sus inquietudes y necesidades.
3. Trabajo en equipo
 - Sabe cuándo anteponer las necesidades del grupo sobre las propias.
 - Concibe la misión de su puesto de trabajo desde una perspectiva conjunta, asumiendo que los resultados se consiguen individualmente y a través de los equipos de los que forma parte.
 - Es proactivo en la respuesta a las peticiones de colaboración que recibe tanto en su propio equipo como de otras áreas y organizaciones.
4. Liderazgo
 - Solicita que se le establezcan con claridad las expectativas sobre su labor y recibir feedback sobre el resultado de su trabajo.
 - Se fija objetivos en su labor y evalúa periódicamente el grado de consecución para mejorar y avanzar.
 - Intenta resolver las dificultades y obstáculos antes de notificar el problema o pedir ayuda.
5. Integridad y respeto
 - Actúa de forma coherente con lo que demanda para sí mismo y con lo que es correcto desde el punto de vista ético.
 - Contribuye con su actitud y su comportamiento a crear un entorno de trabajo basado en el respeto y la integridad.
 - Mantiene una actitud vigilante y transparente a la hora de detectar y comunicar errores e incidencias que ponen en riesgo la seguridad del paciente.
6. Comunicarse con eficacia
 - Adecúa su forma de comunicarse a las características del interlocutor y al feedback recibido.
 - Transmite de forma proactiva sus inquietudes, percepciones y sugerencias, al tiempo que se muestra receptivo a las que plantean los compañeros u otras áreas de la organización.
 - Intenta eliminar los prejuicios a la hora de valorar la información que le llega de los compañeros y del resto de la organización.



7. Responsabilidad social

- Asume la naturaleza pública de los recursos y los gestiona y actúa en aras de la sostenibilidad y la eficiencia.
- Contribuye a mejorar la transparencia y la sostenibilidad del sistema desde su ámbito específico de actuación y responsabilidad.
- Integra la perspectiva y las demandas de la Sociedad en la identificación de las prioridades de su cometido y de las personas con las que trabaja.
- Concibe el conocimiento como un patrimonio colectivo a preservar y compartir tanto internamente como con otros Servicios de Salud u organizaciones de servicio público.

8. Escuchar, conocer y entender al paciente y a su entorno

- Identifica fórmulas y alternativas para obtener la información relevante sobre el paciente y su entorno.
- Hace un uso eficaz y eficiente de la información obtenida que redunde en beneficio del paciente.
- Solicita feedback al paciente para mejorar la calidad percibida de los servicios y la atención prestados.

9. Humanizar la atención y el cuidado

- Concibe al paciente desde una óptica integral y no sólo sanitaria, considerando todos aquellos aspectos que como persona son relevantes a la hora de su atención y cuidados.
- Lidera y participa en las iniciativas que contribuyen a mejorar la experiencia del paciente.
- Identifica oportunidades de mejora que ayuden a dignificar y humanizar la atención y la asistencia al paciente, las traslada y colabora en su implantación.

10. Facilitar la participación y respetar la autonomía del paciente

- Implica al paciente y a su entorno en el cuidado de su salud.
- Considera los valores y creencias del paciente en su atención y cuidado.
- Se esfuerza en conocer y actualizar las buenas prácticas en materia de participación del paciente.
- Se asegura de que el paciente recibe en cada momento la información relevante para la toma de decisiones sobre su salud.

11. Mejorar en beneficio de la sociedad

- Establece objetivos realistas de desarrollo profesional que permitan una evolución continuada de su capacidad de respuesta a las necesidades presentes y futuras de los pacientes y de la sociedad en materia de salud.
- Entiende que los cambios sociales o tecnológicos son consustanciales, no sólo sobrevenidos, en su labor y adopta una actitud de colaboración y participación en su implantación.
- Se preocupa por conocer buenas prácticas y buscar alternativas para hacer más eficiente su tarea y la de su equipo.

12. Autocontrol y Resistencia al estrés

- Mantiene un desempeño estable de su actividad en situaciones que en general, se caracterizan por una gravedad o complejidad muy alta, frecuencia cotidiana y por proceder de múltiples fuentes de presión, tanto internas como externas.
- Conoce y aplica de forma efectiva diversas técnicas de afrontamiento del estrés.
- Actúa con dominio de la situación, pero sin caer en el hermetismo, la despersonalización o el cinismo.



CATÁLOGO DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Roles Técnicos

1. Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización
 - Muestra interés por la organización en conjunto, e incorpora sus valores y objetivos como retos personales.
 - Actúa de forma consecuente con las exigencias y compromisos que se derivan de la misión, la visión, los valores y los objetivos del SERMAS y en especial en lo que se refiere al trabajo en equipo y a la atención al paciente.
2. Mentalidad de servicio
 - Se comporta de forma coherente y equilibrada en la relación con los compañeros y usuarios de su organización.
 - Se muestra receptivo y flexible ante las incidencias y los cambios que puedan darse en la prestación del servicio a los pacientes.
 - Utiliza la escucha activa para identificar oportunidades de prestar un mejor servicio al paciente y es capaz de ponerse en su lugar y comprender sus inquietudes y necesidades.
3. Trabajo en equipo
 - Sabe cuándo anteponer las necesidades del grupo sobre las propias.
 - Concibe la misión de su puesto de trabajo desde una perspectiva conjunta, asumiendo que los resultados se consiguen individualmente y a través de los equipos de los que forma parte.
 - Es proactivo en la respuesta a las peticiones de colaboración que recibe tanto en su propio equipo como de otras áreas y organizaciones.
4. Liderazgo
 - Identifica nuevas áreas de desarrollo profesional en los que utilizar sus capacidades y conocimientos.
 - Proporciona estímulo, apoyo y orientación a los compañeros a la hora de afrontar las dificultades de su trabajo.
 - Toma la iniciativa para superar obstáculos y resolver conflictos.
5. Integridad y respeto
 - Actúa de forma coherente con lo que demanda para sí mismo y con lo que es correcto desde el punto de vista ético.
 - Contribuye con su actitud y su comportamiento a crear un entorno de trabajo basado en el respeto y la integridad.
 - Mantiene una actitud vigilante y transparente a la hora de detectar y comunicar errores e incidencias que ponen en riesgo la seguridad del paciente.
6. Comunicarse con eficacia
 - Adecúa su forma de comunicarse a las características del interlocutor y al feedback recibido.
 - Transmite de forma proactiva sus inquietudes, percepciones y sugerencias, al tiempo que se muestra receptivo a las que plantean los compañeros u otras áreas de la organización.
 - Intenta eliminar los prejuicios a la hora de valorar la información que le llega de los compañeros y del resto de la organización.
7. Responsabilidad social



- Es conocedor del papel fundamental que juega el SERMAS en el cuidado de la salud y en el bienestar de la sociedad y de la trascendencia que tiene en su labor, en la del equipo y en la organización a la que pertenece.
 - Es consciente del impacto económico y medioambiental del uso de los recursos que utiliza y gestiona.
 - Contribuye, de acuerdo a su nivel de cualificación, experiencia y responsabilidad a la creación, difusión y mantenimiento del conocimiento en su área.
8. Escuchar, conocer y entender al paciente y a su entorno. N/A.
9. Humanizar la atención y el cuidado. N/A.
10. Facilitar la participación y respetar la autonomía del paciente. N/A.
11. Mejorar en beneficio de la sociedad
- Establece objetivos realistas de desarrollo profesional que permitan una evolución continuada de su capacidad de respuesta a las necesidades presentes y futuras de los pacientes y de la sociedad en materia de salud.
 - Entiende que los cambios sociales o tecnológicos son consustanciales, no sólo sobrevenidos, en su labor y adopta una actitud de colaboración y participación en su implantación.
 - Se preocupa por conocer buenas prácticas y buscar alternativas para hacer más eficiente su tarea y la de su equipo.
12. Autocontrol y Resistencia al estrés
- Mantiene un desempeño estable de su actividad en situaciones que, en general se caracterizan por una gravedad o complejidad alta, frecuencia periódica y por proceder de varias fuentes de presión, tanto internas como externas.
 - Identifica en sí mismo los síntomas físicos (dolores, fatiga, mareos, etc.), emocionales (ansiedad, irritabilidad, tristeza, etc.), cognitivos (dificultad de concentración, etc.) y conductuales (insomnio, llanto, incremento del consumo de sustancia psicoactivas. etc.) que indican una respuesta de estrés y pide ayuda o pone en marcha alguna técnica, acción o cambio en el estilo de vida para contrarrestarlas.
 - Conoce o aplica alguna técnica básica de afrontamiento del estrés.
 - En situaciones de marcada provocación, oposición u hostilidad, actúa controlando sus impulsos y emociones negativas.



ANEXO II.D
PERFIL TÉCNICO PROFESIONAL

Plazas ofertadas	Denominación del Puesto	Otros Méritos objeto de valoración
6	Matrona	<p>Titulación requerida: Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería y el título de Enfermera especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de metodología, planes de cuidados, gestión sanitaria, investigación y ofimática. Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo. Formación continua específica de la especialidad.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la especialidad exigidas para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad.</p>
75	Enfermera	<p>Titulación requerida: Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de metodología, planes de cuidados, gestión sanitaria, investigación y ofimática, Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la titulación exigida para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la titulación.</p>
1	Enfermera Especialista en Pediatría	<p>Titulación requerida: Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería y el título de Enfermera especialista en Enfermería Pediátrica, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de metodología, planes de cuidados, gestión sanitaria, investigación y ofimática. Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo. Formación continua específica de la especialidad.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la especialidad exigidas para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad.</p>



2	Enfermera Especialista en Geriatría	<p>Titulación requerida: Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería y el título de Enfermera especialista en Enfermería Geriátrica, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de metodología, planes de cuidados, gestión sanitaria, investigación y ofimática. Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo. Formación continua específica de la especialidad.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la especialidad exigidas para el desempeño</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad.</p>
2	Enfermera Especialista en Salud Mental	<p>Titulación requerida: Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería y el título de Enfermera especialista en Enfermería de Salud Mental, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de metodología, planes de cuidados, gestión sanitaria, investigación y ofimática. Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo. Formación continua específica de la especialidad.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la especialidad exigidas para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad.</p>
3	Enfermera Especialista del Trabajo	<p>Titulación requerida: Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería y el título de Enfermera especialista en Enfermería del Trabajo, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de metodología, planes de cuidados, gestión sanitaria, investigación y ofimática. Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo. Formación continua específica de la especialidad.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la especialidad exigidas para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad.</p>
1	Fisioterapeuta	<p>Titulación requerida: Título de Grado en Fisioterapia o Diplomado Universitario en Fisioterapia, o titulación equivalente.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias del puesto. Formación en Gestión Clínica e Historia Clínica Electrónica.</p>



		<p>Experiencia profesional: Conocimientos demostrables en el manejo terapéutico de las patologías y los procedimientos propios del puesto a desempeñar e incluidos en la Cartera de Servicios de la Unidad. Experiencia en el manejo de pacientes del área hospitalización y consultas tanto hospitalarias como de centros de especialidades periféricas y atención primaria.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente. Conocimiento de inglés y ofimática.</p>
1	Terapeuta Ocupacional	<p>Titulación requerida: Grado en Terapia Ocupacional o Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de gestión sanitaria, investigación y ofimática. Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la titulación exigida para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la titulación.</p>
1	Trabajo Social	<p>Titulación requerida: Estar en posesión del título de Grado en Trabajador Social o titulación equivalente.</p> <p>Experiencia profesional: Trabajo Social en al ámbito sanitario de salud mental. Trabajo social individual, familiar y comunitario. Experiencia en coordinación sociosanitaria e interinstitucional en la red de salud mental de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Otros méritos valorables: Formación, docencia e investigación en el ámbito de la salud mental. Conocimientos en metodología de investigación cualitativa. Manejo de la historia social electrónica.</p>



ANEXO III

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO

TÉCNICOS SUPERIORES

ANEXO III.A

PLAZAS OFERTADAS Y TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

PLAZAS OFERTADAS

Las plazas convocadas se proveerán por el sistema de turno libre, con los siguientes cupos:

- **Plazas del cupo general:**
 - **Turno Libre 23:**
 - Técnico Superior Administrativo - 13
 - Técnico Superior en Mantenimiento - 1
 - Técnico Superior en Laboratorio - 8
 - Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico – 1
 - **Turno de Promoción Interna: 7**
 - Técnico Superior Administrativo - 1
 - Técnico Superior en Laboratorio - 5
 - Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico – 1
- **Plazas del cupo para personas con discapacidad:**
 - Técnico Superior en Laboratorio - 1

TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Grupo III – Importe de la tasa:

- Tasa por derechos ordinarios de examen: 16,55 euros.
- Tasa para aspirantes miembros de familias numerosa de categoría general: 8,28 euros.

Concepto del ingreso: “Oferta de Empleo Público 2022 y 2023 Grupo III – Técnicos Superiores”



**ANEXO III.B.I
BAREMO DE MÉRITOS
GRUPO III Personal Sanitario**

Apartado 1: Experiencia profesional (máximo 64 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.012
b) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en Instituciones Sanitarias de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea.	0.008
c) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija el mismo título que para la categoría a la que concurre, en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo. Computarán en este apartado igualmente los servicios prestados en la categoría convocada en instituciones sociosanitarias públicas.	0.006
d) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija el mismo título que para la categoría convocada en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0.004
e) Por cada día completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación o dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley del Voluntariado BOE nº 247 de 15/10/2015).	0.004
f) Por cada día completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores.	0.012



<p>g) Por cada día completo de servicios prestados en distinta categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras Instituciones Sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre concurrencia.</p>	<p>0.004</p>
--	--------------

Normas para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional”:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por cuidado de hijos o familiares se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

3. Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad o paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

4. Se entenderá por categoría equivalente, cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

Así mismo, se entenderá por categoría equivalente la equivalencia recogida en los distintos procesos de integración en el régimen de personal estatutario, del personal laboral y funcionario que presta servicios en Centros Sanitarios.

5. Para la acreditación de los servicios prestados como profesional autónomo en el ámbito sociosanitario o sanitario privado será preciso aportar además de la vida laboral, certificado del alta y, en su caso, de la baja en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

6. A efectos de este proceso se considerará por centro sanitario público adscrito al Servicio Madrileño de Salud, los contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1º del Decreto 246/2023 de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; asimismo la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.



7. Los servicios prestados, en la misma categoría, en régimen estatutario por personal con contrato laboral transferido del extinto INSALUD se valoran el subapartado 1.a) por estar sujetos a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

8. Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en categorías de nueva creación, en categorías que se han integrado en el régimen estatutario y en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos revisados en las distintas órdenes de integración y en relación con las funciones efectivamente desempeñadas.

9. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa y parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. Deberá aportarse además un certificado de vida laboral que no sustituye en ningún caso al certificado de servicios prestados anteriormente mencionado. En los apartados d) y e), dicho certificado de servicios prestados podrá ser sustituido por el contrato de trabajo.

10. Así mismo, con arreglo a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y sus modificaciones posteriores, el tiempo trabajado desarrollando actividad de investigación en centros del Sistema Nacional de Salud en la misma categoría a la que se concursa, tendrá la misma valoración que el tiempo trabajado con contratos temporales eventuales o de interinidad para desarrollar actividad asistencial, valorándose en el subapartado 1.a).

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo 36 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación.

Por cada titulación oficial relacionada con la actividad de las categorías profesionales existentes en el Convenio Colectivo del HUFA, en Ciencias de la Salud o Rama Sanitaria y en Ciencias Sociales y Jurídicas o Rama Administración y Gestión, distintos a la titulación exigida para el acceso al puesto y del mismo o superior nivel al exigido: 2 puntos por cada título (máximo 4 puntos).

2.2. Formación continuada.

Se valorará la realización de cursos, que hayan sido realizados en su totalidad, completados y obtenidos con posterioridad a la obtención del título requerido en la convocatoria, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, siempre que cumpla alguna de las siguientes características:

a) Formación universitaria de postgrado directamente relacionada con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.

b) Si son posteriores al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la Formación Continuada) que estén debidamente acreditados por el sistema acreditador de la Comisión



de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por los sistemas acreditadores europeo o americano con convenio de equivalencia con la Comisión de Formación Continuada.

c) Si son anteriores al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la Formación Continuada), por actividades de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales y otras entidades públicas, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por crédito.
- Formación certificada en créditos CFC: 0,10 puntos por crédito.
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora.

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito. El valor de 1 crédito será de 10 horas.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorará la asistencia a Jornadas de actividad científica relacionada con la categoría a la que opta acreditada por la Comisión Nacional de Formación Continuada con un valor de 0,10 puntos por crédito.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal.

Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de comunicación, transparencia en el acceso a la información públicas, protección de datos, idiomas e informática (concretamente aplicaciones informáticas de uso en el ámbito sanitario y ofimática, desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad, cambio climático, legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, violencia de género, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral/ prevención de riesgos laborales y trabajo en equipo.

No se valorarán la asistencia a congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de Comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, photoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.



El total de las actividades formativas por el apartado 2.1 no podrá superar las 500 horas anuales o los 20 ECTS, ni las 5 horas lectivas diarias.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Normas para acreditar la formación:

a) La formación continua se acreditará mediante Certificado de asistencia en el que deberá constar el organismo o entidad que es responsable de la formación. En su contenido debe incluir, además del nombre y apellido del participante, el título de la actividad formativa, número de horas lectivas, número de créditos asignados, las fechas de celebración, profesión/es sanitaria/s a la que se dirige la formación y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica. No son válidos los certificados en el que el logotipo de la Comisión de Formación Continuada no identifique el nombre de la Comunidad Autónoma acreditadora.

b) A efectos de poder valorar la formación, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) Exclusivamente se valorarán los cursos realizados con posterioridad a la fecha de obtención de la titulación habilitante para el proceso selectivo correspondiente. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad la que se aspira.

2.2. Docencia.

Actividades	Puntos
a) Por servicios prestados con designación oficial como Profesor Monitor en las Escuelas de Técnicos Superiores de Formación Profesional, Rama Sanitaria, o en centros de prácticas de alternancia, conducentes a la obtención del título oficial exigido para el acceso a la convocatoria acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente institución educativa, por cada curso académico	0.50
b) Por servicios prestados como tutor impartiendo prácticas formativas conducentes a la obtención del título oficial de la Especialidad en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del centro o la correspondiente institución educativa, por cada curso académico	0.50
c) Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del subapartado 2.1a) y b), por cada 10 horas de formación impartida. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez	0.20



2.3. Actividad científica y de investigación.

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría convocada y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta científica en revista de carácter sanitario, de un capítulo de libro o de un libro completo
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.
3. Difusión: Por la difusión nacional o internacional de las publicaciones.

Tablas de valoración:

Publicaciones nacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1	0.5
• Capítulo libro	0.25	0.125
• Libro completo	0.50	0.25

Publicaciones internacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1.50*	0.75
• Capítulo libro	0.35	0.175
• Libro completo	0.70	0.35

(*) Autor primero, último o de correspondencia.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para poder ser valorados deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.



Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones científicas	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0.25	0.125
Pósteres	0.15	0.075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea y certificado por la entidad financiadora de los proyectos. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio y certificado por la entidad financiadora.

A los proyectos de investigación contemplados en el párrafo anterior con financiación pública/privada se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0.50 puntos	0.25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0.25 puntos	0.125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación, conforme a la nota de corte establecida por la Mesa de Selección, del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las Ofertas de Empleo Público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.



**ANEXO III.B.II
BAREMO DE MÉRITOS
GRUPO III Personal No Sanitario**

Apartado 1: Experiencia profesional (máximo 64 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico, o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.012
b) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría convocada en Administraciones Públicas Sanitarias y otras Instituciones Públicas Sanitarias Españolas o de países de la Unión Europea.	0.008
c) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija el mismo título que para la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo. Computarán en este apartado igualmente los servicios prestados en la categoría convocada en instituciones sociosanitarias públicas.	0.006
d) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija el mismo título que para la categoría a la que concurre en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0.004
e) Por cada día completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación o de dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley del Voluntariado BOE nº 247 de 15/10/2015).	0.004
f) Por cada día completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores.	0.012
g) Por cada día completo de servicios prestados en distinta categoría o especialidad a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras Instituciones Sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.004



Normas para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional”:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por cuidado de hijos o familiares se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

3. Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad o paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

4. Se entenderá por categoría equivalente, cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

Así mismo, se entenderá por categoría equivalente la equivalencia recogida en los distintos procesos de integración en el régimen de personal estatutario, del personal laboral y funcionario que presta servicios en Centros Sanitarios.

5. Para la acreditación de los servicios prestados como profesional autónomo en el ámbito sociosanitario o sanitario privado será preciso aportar además de la vida laboral, certificado del alta y, en su caso, de la baja en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

6. A efectos de este proceso se considerará por centro sanitario público adscrito al Servicio Madrileño de Salud, los contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1º del Decreto 246/2023 de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; asimismo la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.

7. Los servicios prestados, en la misma categoría, en régimen estatutario por personal con contrato laboral transferido del extinto INSALUD se valoran el subapartado 1.a) por estar sujetos a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

8. Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en categorías de nueva creación, en categorías que se han integrado en el régimen estatutario y en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos revisados en las distintas órdenes de integración y en relación con las funciones efectivamente desempeñadas.

9. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar la



siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa y parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. Deberá aportarse además un certificado de vida laboral que no sustituye en ningún caso al certificado de servicios prestados anteriormente mencionado. En los apartados d) y e), dicho certificado de servicios prestados podrá ser sustituido por el contrato de trabajo.

10. Los servicios prestados por profesionales con el título exigido para la convocatoria extranjero obtenido en estados no miembros de la UE, serán valorados desde la fecha de obtención de la correspondiente homologación del Ministerio competente.

11. Así mismo, con arreglo a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y sus modificaciones posteriores, el tiempo trabajado desarrollando actividad de investigación en centros del Sistema Nacional de Salud en la misma categoría a la que se concursa, tendrá la misma valoración que el tiempo trabajado con contratos temporales eventuales o de interinidad para desarrollar actividad asistencial, valorándose en el subapartado 1.a).

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo 36 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación.

Por cada titulación oficial relacionada con la actividad de las categorías profesionales existentes en el Convenio Colectivo del HUFA, en Ciencias de la Salud o Rama Sanitaria y en Ciencias Sociales y Jurídicas o Rama Administración y Gestión, distintos a la titulación exigida para el acceso al puesto y del mismo o superior nivel al exigido: 2 puntos por cada título (máximo 4 puntos).

2.2. Formación continuada.

Se valorará la realización de cursos de formación, que hayan sido realizados en su totalidad, completados y obtenidos con posterioridad a la obtención del título requerido para la categoría convocada, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria convocadas, organizadas, o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades Públicas o Privadas e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales y otras entidades públicas, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por crédito.
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora.

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito. El valor de 1 crédito será de 10 horas.



No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorará la asistencia a Jornadas de actividad relacionada con la categoría a la que opta debidamente acreditada con un valor de 0,10 puntos por crédito.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal.

Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de comunicación, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática (concretamente aplicaciones informáticas de uso en el ámbito sanitario y ofimática), desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad, cambio climático, legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, violencia de género, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral/ prevención de riesgos laborales y trabajo en equipo.

No se valorarán la asistencia a congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de Comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, photoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

El total de las actividades formativas por el apartado 2.1 no podrá superar las 500 horas anuales o los 20 ECTS, ni las 5 horas lectivas diarias.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Normas para acreditar la formación:

a) La formación continuada se acreditará mediante Certificado de asistencia en el que deberá constar el organismo o entidad que es responsable de la formación. En su contenido debe incluir, además del nombre y apellido del participante, el título de la actividad formativa, número de horas lectivas, número de créditos asignados, las fechas de celebración, profesión/es sanitaria/s a la que se dirige la formación y el logotipo del Organismo que lo organiza e imparte a los efectos de acreditar que se encuentra dentro de la formación objeto de valoración.

b) A efectos de poder valorar la formación, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) Exclusivamente se valorarán los cursos realizados con posterioridad a la fecha de obtención de la titulación habilitante para el proceso selectivo correspondiente. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad la que se aspira.



2.2. Docencia.

Actividades	Puntos
a) Por servicios prestados con designación oficial como Profesor Monitor en las Escuelas de Técnicos Superiores de Formación Profesional o en centros de prácticas de alternancia, conducentes a la obtención del título oficial exigido para el acceso a la convocatoria, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente institución educativa, por cada curso académico.	0.50
b) Por servicios prestados como tutor impartiendo prácticas formativas conducentes a la obtención del título oficial correspondiente a la plaza a la que se concurre en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Centro, por cada curso académico.	0.50
c) Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del apartado 2.1a) y b), por cada 10 horas de formación impartida. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.	0.20

2.3. Actividad científica y de investigación.

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría convocada y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta en revista relacionada con la categoría a la que se opta, de un capítulo de libro o de un libro completo.
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.
3. Difusión: Por la difusión nacional o internacional de las publicaciones.

Tablas de valoración:

Publicaciones nacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1	0.5
• Capítulo libro	0.25	0.125
• Libro completo	0.50	0.25

Publicaciones internacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1.50*	0.75
• Capítulo libro	0.35	0.175
• Libro completo	0.70	0.35



(*) Autor primero, último o de correspondencia.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para poder ser valorados, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0.25	0.125
Pósteres	0.15	0.075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos de investigación directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea y certificado por la entidad financiadora de los proyectos. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio y certificados por la entidad financiadora.

A los proyectos de investigación contemplados en el apartado anterior con financiación pública/privada se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0.50 puntos	0.25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0.25 puntos	0.125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)



Por la superación, conforme a la nota de corte establecida por la Mesa de Selección, del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las Ofertas de Empleo Público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.



ANEXO III.C

CATÁLOGO DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Roles Asistenciales

1. Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización
 - Muestra interés por la organización en conjunto, e incorpora sus valores y objetivos como retos personales.
 - Actúa de forma consecuente con las exigencias y compromisos que se derivan de la misión, la visión, los valores y los objetivos del SERMAS y en especial en lo que se refiere al trabajo en equipo y a la atención al paciente.
2. Mentalidad de servicio
 - Se comporta de forma coherente y equilibrada en la relación con los compañeros y usuarios de su organización.
 - Se muestra receptivo y flexible ante las incidencias y los cambios que puedan darse en la prestación del servicio a los pacientes.
 - Utiliza la escucha activa para identificar oportunidades de prestar un mejor servicio al paciente y es capaz de ponerse en su lugar y comprender sus inquietudes y necesidades.
3. Trabajo en equipo
 - Sabe cuándo anteponer las necesidades del grupo sobre las propias.
 - Concibe la misión de su puesto de trabajo desde una perspectiva conjunta, asumiendo que los resultados se consiguen individualmente y a través de los equipos de los que forma parte.
 - Es proactivo en la respuesta a las peticiones de colaboración que recibe tanto en su propio equipo como de otras áreas y organizaciones.
4. Liderazgo
 - Identifica nuevas áreas de desarrollo profesional en los que utilizar sus capacidades y conocimientos.
 - Proporciona estímulo, apoyo y orientación a los compañeros a la hora de afrontar las dificultades en su trabajo.
 - Toma la iniciativa para superar obstáculos y resolver conflictos.
5. Integridad y respeto
 - Actúa de forma coherente con lo que demanda para sí mismo y con lo que es correcto desde el punto de vista ético.
 - Contribuye con su actitud y su comportamiento a crear un entorno de trabajo basado en el respeto y la integridad.
 - Mantiene una actitud vigilante y transparente a la hora de detectar y comunicar errores e incidencias que ponen en riesgo la seguridad del paciente.
6. Comunicarse con eficacia
 - Utiliza las diferentes herramientas de la comunicación para facilitar un contexto positivo de relación en el equipo.
 - Conoce y hace uso de los canales de comunicación con los que cuenta en la organización.
 - Es consciente del impacto que genera su forma de comunicarse tanto verbal como gestual, y solicita feedback para mejorar.



- Responsabilidad social
 - Es conocedor del papel fundamental que juega el SERMAS en el cuidado de la salud y en el bienestar de la sociedad y de la trascendencia que tiene en su labor, en la del equipo y en la organización a la que pertenece.
 - Es consciente del impacto económico y medioambiental del uso de los recursos que utiliza y gestiona.
 - Contribuye, de acuerdo a su nivel de cualificación, experiencia y responsabilidad a la creación, difusión y mantenimiento del conocimiento en su área.
7. Escuchar, conocer y entender al paciente y a su entorno
- Practica la escucha activa en el contacto con el paciente para obtener toda la información potencialmente relevante.
 - Se esfuerza por conocer y entender al paciente y a su entorno desde una perspectiva integral, considerando tanto la dimensión puramente sanitaria como la humana y la social.
 - Facilita, en la medida de sus posibilidades, al paciente, los trámites de gestión y la transferencia de cuidados.
8. Humanizar la atención y el cuidado
- Comparte e integra en su labor los principios que inspiran una atención al paciente más humanizada y accesible.
 - Entiende la situación en la que se encuentra el paciente y hace lo que está en su mano para dar respuesta a sus necesidades.
 - Vela por preservar la intimidad del paciente y el respeto a sus derechos en todas las etapas de la atención que recibe.
9. Facilitar la participación y respetar la autonomía del paciente
- Implica al paciente y a su entorno en el cuidado de su salud.
 - Considera los valores y creencias del paciente en su atención y cuidado.
 - Se esfuerza en conocer y actualizar las buenas prácticas en materia de participación del paciente.
 - Se asegura de que el paciente recibe en cada momento la información relevante para la toma de decisiones sobre su salud.
10. Mejorar en beneficio de la sociedad
- Establece objetivos realistas de desarrollo profesional que permitan una evolución continuada de su capacidad de respuesta a las necesidades presentes y futuras de los pacientes y de la sociedad en materia de salud.
 - Entiende que los cambios sociales o tecnológicos son consustanciales, no sólo sobrevenidos, en su labor y adopta una actitud de colaboración y participación en su implantación.
 - Se preocupa por conocer buenas prácticas y buscar alternativas para hacer más eficiente su tarea y la de su equipo.
11. Autocontrol y Resistencia al estrés
- Mantiene un desempeño estable en su actividad en situaciones que, en general, se caracterizan por una gravedad o complejidad moderada.
 - Asume las situaciones que suponen presión o que resultan emocionalmente duras como parte inherente de su profesión.



- Identifica las características de su actividad que constituyen fuentes de presión o estrés, así como las circunstancias o características personales que influyen en su manera de afrontar las dificultades, procurando llegar al equilibrio entre demandas/recursos personales.
- Analiza las experiencias vitales y extrae conclusiones susceptibles de ser aplicadas en el futuro.



CATÁLOGO DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Roles Técnicos

1. Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización
 - Conoce la misión, la visión, los objetivos y los valores del SERMAS y de su organización y es consciente del papel que juegan en la Sociedad como Servicio Público de Salud.
 - Entiende cómo encaja su labor dentro de los mismos y colabora en su consecución y aplicación.
2. Mentalidad de servicio
 - Adopta una actitud de aprendizaje y mejora continua cuando se detectan errores o incidencias en la prestación del servicio al paciente.
 - Analiza las dificultades y las reclamaciones de los pacientes que tienen que ver con su ámbito de actuación y propone alternativas que puedan darles solución efectiva.
 - Actúa como referente respecto a los valores y las actitudes que son ejemplo de mentalidad de servicio
3. Trabajo en equipo
 - Entiende al SERMAS como un equipo global de profesionales del que forma parte y al que aporta su conocimiento y su trabajo para la consecución de objetivos comunes.
 - Asume su pertenencia al equipo haciendo suyos sus objetivos y aspiraciones, contribuyendo con su actitud y su comportamiento a consolidar un clima de respeto y colaboración. Escucha y observa para conseguirlo.
 - Se esfuerza por conocer la labor que realizan otros profesionales y otras organizaciones que componen el SERMAS.
4. Liderazgo
 - Solicita que se le establezcan con claridad las expectativas sobre su labor y recibir feedback sobre el resultado de su trabajo.
 - Se fija objetivos en su labor y evalúa periódicamente el grado de consecución para mejorar y avanzar.
 - Intenta resolver las dificultades y obstáculos antes de notificar el problema o pedir ayuda.
5. Integridad y respeto
 - Actúa de forma coherente con lo que demanda para sí mismo y con lo que es correcto desde el punto de vista ético.
 - Contribuye con su actitud y su comportamiento a crear un entorno de trabajo basado en el respeto y la integridad.
 - Mantiene una actitud vigilante y transparente a la hora de detectar y comunicar errores e incidencias que ponen en riesgo la seguridad del paciente.
6. Comunicarse con eficacia
 - Utiliza las diferentes herramientas de la comunicación para facilitar un contexto positivo de relación en el equipo.
 - Conoce y hace uso de los canales de comunicación con los que cuenta en la organización.
 - Es consciente del impacto que genera su forma de comunicarse tanto verbal como gestual, y solicita feedback para mejorar.
7. Responsabilidad social



- Asume la naturaleza pública de los recursos y los gestiona y actúa en aras de la sostenibilidad y la eficiencia.
 - Contribuye a mejorar la transparencia y la sostenibilidad del sistema desde su ámbito específico de actuación y responsabilidad.
 - Integra la perspectiva y las demandas de la Sociedad en la identificación de las prioridades de su cometido y de las personas con las que trabaja.
 - Concibe el conocimiento como un patrimonio colectivo a preservar y compartir tanto internamente como con otros Servicios de Salud u organizaciones de servicio
8. Escuchar, conocer y entender al paciente y a su entorno
- Practica la escucha activa en el contacto con el paciente para obtener toda la información potencialmente relevante.
 - Se esfuerza por conocer y entender al paciente y a su entorno desde una perspectiva integral, considerando tanto la dimensión puramente sanitaria como la humana y la social.
 - Facilita, en la medida de sus posibilidades, al paciente, los trámites de gestión y la transferencia de cuidados.
9. Humanizar la atención y el cuidado
- Se comporta con amabilidad, cercanía y respeto con el paciente.
 - Se dirige al paciente por su nombre, y lo trata de forma individualizada.
 - Entiende la situación en la que se encuentra el paciente y la considera en su actuación.
 - Evita verbalizar tensiones y conflictos en presencia del paciente
10. Facilitar la participación y respetar la autonomía del paciente
- Sitúa al paciente como la razón de ser y el fin último de sus actuaciones, y por lo tanto respeta y tiene en cuenta las decisiones de éste.
 - Proporciona información a los pacientes de todos aquellos aspectos relevantes para ellos a la hora de tomar decisiones de manera informada y autónoma por su parte y se asegura de que así lo hace efectivamente.
 - Conoce y respeta los derechos del paciente.
11. Mejorar en beneficio de la sociedad
- Se mantiene actualizado dentro de su ámbito de actuación y competencia para garantizar en cada momento su capacidad de respuesta a las necesidades del paciente y de la sociedad.
 - Se pregunta regularmente si existe una forma diferente o potencialmente mejor de hacer su trabajo.
 - Se muestra receptivo a la innovación tecnológica y a los cambios organizativos y con ello contribuye a hacerlos posibles
12. Autocontrol y Resistencia al estrés
- Mantiene un desempeño estable de su actividad en situaciones que, en general se caracterizan por una gravedad o complejidad alta, frecuencia periódica y por proceder de varias fuentes de presión, tanto internas como externas.
 - Identifica en sí mismo los síntomas físicos (dolores, fatiga, mareos, etc.), emocionales (ansiedad, irritabilidad, tristeza, etc.), cognitivos (dificultad de concentración, etc.) y conductuales (insomnio, llanto, incremento del consumo de sustancia psicoactivas. etc.) que indican una respuesta de estrés y pide ayuda o pone en marcha alguna técnica, acción o cambio en el estilo de vida para contrarrestarlas.
 - Conoce o aplica alguna técnica básica de afrontamiento del estrés.



- En situaciones de marcada provocación, oposición u hostilidad, actúa controlando sus impulsos y emociones negativas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221464383426538061861**

ANEXO III D

PERFIL TÉCNICO PROFESIONAL

Plazas ofertadas	Denominación del Puesto	Otros Méritos objeto de valoración
2	Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico	<p>Titulación requerida: Formación Profesional Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear o titulación equivalente.</p> <p>Formación valorable: Complementaria y específica en radiodiagnóstico y medicina nuclear. Amplios conocimientos de todos los aspectos básicos generales. Aplicaciones informáticas específicas del área de D.I en RIS y PACS.</p> <p>Experiencia profesional: Conocimientos demostrables en el manejo de los procedimientos propios de la categoría profesional incluidos en la cartera de servicios de la Unidad, siendo relevante experiencia en mamografía, TC, Rx urgencias y RM en neuroradiología (difusión y perfusión), de mama, abdomen, musculoesqueléticos y cardiológicos.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores y la que se contemple en la carrera profesional del SERMAS.</p>
2	Técnico Superior en Laboratorio embriología/ andrología	<p>Titulación requerida: Formación Profesional de Técnico Superior de Laboratorio Clínico y Biomédico, o titulación equivalente.</p> <p>Formación valorable: Formación específica en las áreas de conocimiento de Andrología, Embriología y criopreservación de gametos y embriones. Cursos específicos relacionados con el puesto a desempeñar. Formación específica en las técnicas propias de la especialidad.</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia demostrable en el puesto que se solicita. Se valorará especialmente la experiencia superior a 1 año en el laboratorio de reproducción humana asistida. Experiencia en valoración de semen y preparación de medios de cultivos y placas para FIV bajo supervisión, preparación de semen para técnicas de reproducción asistida. Se valorará de manera específica el conocimiento y la experiencia en el manejo de los programas informáticos VREPRO y SARA. Se valorará la experiencia en la utilización del sistema de información del Laboratorio del centro (LIS Servolab 4).</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores y la que se contemple en la carrera profesional del SERMAS.</p>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221464383426538061861**

12	Técnico Superior en Laboratorio	<p>Titulación requerida: Formación Profesional de Técnico Superior de Laboratorio Clínico y Biomédico, o titulación equivalente.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas propias de la especialidad. Cursos específicos relacionados con el puesto a desempeñar, especialmente en relación a: Microbiología, Servicio de Transfusión, Hematología y Bioquímica.</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia demostrable en el puesto que se solicita. Se valorará especialmente la experiencia en el Servicio de Transfusión, Microbiología, Hematología y Bioquímica en el Laboratorio de Urgencias. Se valorará la polivalencia del TEL en el Laboratorio de Urgencias (24 h por 7 días a la semana)</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad y con los apartados anteriores y la que se contemple en la carrera profesional del SERMAS.</p>
14	Técnico Superior Administrativo	<p>Titulación requerida: Ciclo formativo de Grado Superior u otras titulaciones de nivel equivalente, como título de Bachillerato.</p> <p>Formación adicional: Cursos relacionadas con aplicaciones informáticas adecuadas al ámbito sanitario (Historia clínica electrónica, Nexus, ...). Formación en aplicaciones web propias de la Administración electrónica (E-REG, Portafirmas, Note, etc.). Paquete Microsoft Office.</p> <p>Experiencia profesional: Actividad laboral demostrable en cualquiera de los ámbitos en los que desempeña funciones el personal administrativo de una Institución Sanitaria Pública.</p>
1	Técnico Superior en Mantenimiento	<p>Titulación requerida: Formación profesional Técnico Superior, especialidad Electricidad/Electrónica o Electromedicina Clínica o equivalente.</p> <p>Formación adicional: Específicas en las técnicas o áreas del conocimiento propio de la especialidad de Mantenimiento de instalaciones/Electromedicina y en Ofimática, GMAO Mansis XXI, Cursos sobre equipamiento y aparataje electromédico (entre otros: mantenimiento electromédico, electricidad baja y alta tensión, seguridad eléctrica y/o verificación de quirófanos, climatización/eficiencia energética, monitorización y ventilación mecánica, gases medicinales)</p> <p>Experiencia profesional: Tener experiencia mínima acreditada de 4 años en mantenimiento y reparación de equipamiento electromédico con empresas del ramo, de 3 años en tareas de control y supervisión de electromedicina, de 2 años en control y supervisión de</p>



		<p>mantenimiento de instalaciones en edificios (preferiblemente en hospitales)</p> <p>Tener experiencia en manejo y desarrollo de GMAO (Gestión de Mantenimiento Asistida por Ordenador)</p> <p>Acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral: Certificado profesional PEAC Nivel III de ELE381_3: Gestión y Supervisión de las instalaciones y mantenimiento de Sistemas de electromedicina en sus cuatro unidades de competencia (UC1271_3, UC1272_3, UC1273_3 Y UC1274_3).</p>
--	--	--



ANEXO IV

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO

TÉCNICOS CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA Y TÉCNICOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

ANEXO IV.A

PLAZAS OFERTADAS Y TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

PLAZAS OFERTADAS

Las plazas se proveerán por el sistema de turno libre.

- **Plazas del cupo general:**
 - **Turno Libre 53:**
 - Técnico Auxiliar Administrativo - 1
 - Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería - 47
 - Técnico de Farmacia - 5
 - **Turno de Promoción Interna: 17**
 - Técnico Auxiliar Administrativo - 1
 - Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería - 13
 - Técnico de Farmacia – 3
- **Plazas del cupo para personas con discapacidad:**
 - Técnico Auxiliar Administrativo - 3
 - Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería – 5
 - Técnico de Farmacia – 1

TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Grupo IV – Importe de la tasa:

- Tasa por derechos ordinarios de examen: 11,06 euros.
- Tasa para aspirantes miembros de familias numerosa de categoría general: 5.53 euros.

Concepto del ingreso: “Oferta de Empleo Público 2022 y 2023 Grupo IV – Técnicos Medios”



**ANEXO IV.B.I
BAREMO DE MÉRITOS
GRUPO IV Personal Sanitario**

Apartado 1: Experiencia profesional (máximo 64 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.012
b) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en Instituciones sanitarias de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea.	0.008
c) Por cada día completo de servicios prestados en categorías puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija el mismo título que para la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo. Computarán en este apartado igualmente los servicios prestados en la categoría convocada en instituciones sociosanitarias públicas.	0.006
d) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija el mismo título que para la categoría convocada en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0.004
e) Por cada día completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación o de dirección de programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley del Voluntariado BOE nº 247 de 15/10/2015).	0.004
f) Por cada día completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores.	0.012
g) Por cada día completo de servicios prestados en distinta categoría o especialidad como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa	0.004



<p>Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras Instituciones Sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.</p>	
--	--

Normas para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional”:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por cuidado de hijos o familiares se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

3. Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computaran como tiempo trabajado en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

4. Se entenderá por categoría equivalente, cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

Así mismo, se entenderá por categoría equivalente la equivalencia recogida en los distintos procesos de integración en el régimen de personal estatutario, del personal laboral y funcionario que presta servicios en Centros Sanitarios.

5. Para la acreditación de los servicios prestados como profesional autónomo en el ámbito sociosanitario o sanitario privado será preciso aportar además de la vida laboral, certificado del alta y, en su caso, de la baja en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

6. A efectos de este proceso se considerará por centro sanitario público adscrito al Servicio Madrileño de Salud, los contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1º del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; asimismo la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.

7. Los servicios prestados, en la misma categoría, en régimen estatutario por personal con contrato laboral transferido del extinto INSALUD se valoran en el subapartado 1.a) por estar sujetos a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.



8. Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en categorías de nueva creación, en categorías que se han integrado en el régimen estatutario y en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración y en relación con las funciones efectivamente desempeñadas.

9. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa y parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. Deberá aportarse además un certificado de vida laboral que no sustituye en ningún caso al certificado de servicios prestados anteriormente mencionado. En los apartados d) y e), dicho certificado de servicios prestados podrá ser sustituido por el contrato de trabajo.

10. Así mismo, con arreglo a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y sus modificaciones posteriores, el tiempo trabajado desarrollando actividad de investigación en centros del Sistema Nacional de Salud en la misma categoría a la que se concursa, tendrá la misma valoración que el tiempo trabajado con contratos temporales eventuales o de interinidad para desarrollar actividad asistencial, valorándose en el subapartado 1.a).

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo 36 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación.

Por cada titulación oficial relacionada con la actividad de las categorías profesionales existentes en el Convenio Colectivo del HUFA, en Ciencias de la Salud o Rama Sanitaria y en Ciencias Sociales y Jurídicas o Rama Administración y Gestión, distintos a la titulación exigida para el acceso al puesto y del mismo o superior nivel al exigido: 2 puntos por cada título (máximo 4 puntos).

2.1.1. Formación continuada.

Se valorará la realización de cursos, que hayan sido realizados en su totalidad, completados y obtenidos con posterioridad a la obtención del título requerido en la convocatoria, diplomas o certificados de cursos de formación, dirigidos a la categoría a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

a) Formación universitaria de postgrado directamente relacionada con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.

b) Si son posteriores al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la Formación Continuada) que estén debidamente acreditados por el sistema acreditador de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por los sistemas acreditadores europeo o americano con convenio de equivalencia con la Comisión de Formación Continuada.



c) Si son anteriores al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la Formación Continuada), por actividades de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales y otras entidades públicas, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por crédito.
- Formación certificada en créditos CFC: 0,10 puntos por crédito.
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora.

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito. El valor de 1 crédito será de 10 horas.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorará la asistencia a Jornadas de actividad científica relacionada con la categoría a la que opta acreditada por la Comisión Nacional de Formación Continuada con un valor de 0,10 puntos por crédito.

Se valorará también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal.

Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática (concretamente aplicaciones informáticas de uso en el ámbito sanitario y ofimática), desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad, cambio climático, legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, violencia de género, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral/ prevención de riesgos laborales y trabajo en equipo.

No se valorarán la asistencia a congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de Comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, fotoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.



El total de actividades formativas por el subapartado 2.1.1 no podrá superar las 500 horas anuales o los 20 ECTS o los 50 CFC, ni las 5 horas lectivas diarias.

Las diferentes ediciones de un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Normas para acreditar la formación:

a) La formación continuada se acreditará mediante Certificado de asistencia en el que deberá constar el organismo o entidad que es responsable de la formación. En su contenido debe incluir, además del nombre y apellido del participante, el título de la actividad formativa, número de horas lectivas, número de créditos asignados, las fechas de celebración, profesión/es sanitaria/s a la que se dirige la formación y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica. No son válidos los certificados en el que el logotipo de la Comisión de Formación Continuada no identifique el nombre de la Comunidad Autónoma acreditadora.

b) A efectos de poder valorar la formación, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) Exclusivamente se valorarán los cursos realizados con posterioridad a la fecha de obtención de la titulación habilitante para el proceso selectivo correspondiente. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

2.2. Docencia.

Actividades	Puntos
Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales en Instituciones sanitarias concertadas con la administración educativa mediante certificación expedida por los órganos competentes de los centros docentes, por cada cien horas de colaborador.	0.50
Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación continuada del subapartado 2.1.1 a) y b) por cada 10 horas de formación impartida. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.	0.20

2.3. Actividad científica y de investigación.

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que participe y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221464383426538061861

Criterios
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta científica en revista de carácter sanitario, de un capítulo de libro o de un libro completo.
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en las que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.
3. Difusión: Por la difusión nacional o internacional de las publicaciones.

Tablas de valoración:

Publicaciones nacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1	0.5
• Capítulo libro	0.25	0.125
• Libro completo	0.50	0.25

Publicaciones internacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1.50*	0.75
• Capítulo libro	0.35	0.175
• Libro completo	0.70	0.35

(*) Autor primero, último o de correspondencia.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para poder ser valorados, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:



Reuniones científicas	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0.25	0.125
Pósteres	0.15	0.075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea y certificado por la entidad financiadora de los proyectos. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio y certificada por la entidad financiadora.

A los proyectos de investigación contemplados en el apartado anterior con financiación pública/privada se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración:

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0.50 puntos	0.25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0.25 puntos	0.125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación, conforme a la nota de corte establecida por la Mesa de Selección, del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las Ofertas de Empleo Público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.



**ANEXO IV.B.II
BAREMO DE MÉRITOS
GRUPO IV Personal No Sanitario**

Apartado 1: Experiencia profesional (máximo 64 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.012
b) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría convocada en Administraciones Públicas Sanitarias y otras Instituciones Públicas Sanitarias españolas o de países de la Unión Europea.	0.008
c) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para la que se exija el mismo título que para la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo. Computarán en este apartado igualmente los servicios prestados en la categoría convocada en instituciones sociosanitarias públicas.	0.006
d) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para la que se exija el mismo título que para la categoría convocada en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0.004
e) Por cada día completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación o de dirección de programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley del Voluntariado BOE nº 247 de 15/10/2015).	0.004
f) Por cada día completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores.	0.012
g) Por cada día completo de servicios prestados en distinta categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.004



Normas para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional”:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por cuidado de hijos o familiares se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
3. Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computaran como tiempo trabajado en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.
4. Se entenderá por categoría equivalente, cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

Así mismo, se entenderá por categoría equivalente la equivalencia recogida en los distintos procesos de integración en el régimen de personal estatutario, del personal laboral y funcionario que presta servicios en Centros Sanitarios.
5. Para la acreditación de los servicios prestados como profesional autónomo en el ámbito sociosanitario o sanitario privado será preciso aportar además de la vida laboral, certificado del alta y, en su caso, de la baja en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. A efectos de este proceso se considerará por centro sanitario público adscrito al Servicio Madrileño de Salud, los contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1º del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; asimismo la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.
7. Los servicios prestados, en la misma categoría, en régimen estatutario por personal con contrato laboral transferido del extinto INSALUD se valoran en el subapartado 1.a) por estar sujetos a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en categorías de nueva creación, en categorías que se han integrado en el régimen estatutario y en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración y en relación con las funciones efectivamente desempeñadas.
9. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada,



formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa y parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. Deberá aportarse además un certificado de vida laboral que no sustituye en ningún caso al certificado de servicios prestados anteriormente mencionado. En los apartados d) y e), dicho certificado de servicios prestados podrá ser sustituido por el contrato de trabajo.

10. Los servicios prestados por profesionales con el título exigido para la convocatoria extranjero obtenido en estados no miembros de la UE serán valorados desde la fecha de obtención la correspondiente homologación del Ministerio competente.

11. Así mismo, con arreglo a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y sus modificaciones posteriores, el tiempo trabajado desarrollando actividad de investigación en centros del Sistema Nacional de Salud en la misma categoría a la que se concursa, tendrá la misma valoración que el tiempo trabajado con contratos temporales eventuales o de interinidad para desarrollar actividad asistencial, valorándose en el subapartado 1.a).

Apartado 2.- Formación y docencia (máximo 36 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de siguientes apartados:

2.1. Formación.

Por cada titulación oficial relacionada con la actividad de las categorías profesionales existentes en el Convenio Colectivo del HUFA, en Ciencias de la Salud o Rama Sanitaria y en Ciencias Sociales y Jurídicas o Rama Administración y Gestión, distintos a la titulación exigida para el acceso al puesto y del mismo o superior nivel al exigido: 2 puntos por cada título (máximo 4 puntos).

2.1.1. Formación continuada.

Se valorará la realización de cursos de formación, que hayan sido realizados en su totalidad, completados y obtenidos con posterioridad a la obtención del título requerido para la categoría convocada, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria convocada, organizadas, o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades Públicas o Privadas e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales y otras entidades públicas, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por crédito.
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora.

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito. El valor de 1 crédito será de 10 horas.



No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorará la asistencia a Jornadas de actividad relacionada con la categoría a la que opta debidamente acreditada con un valor de 0,10 puntos por crédito.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal.

Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática (concretamente aplicaciones informáticas de uso en el ámbito sanitario y ofimática), desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad, cambio climático, legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, violencia de género, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral/ prevención de riesgos laborales y trabajo en equipo.

No se valorarán la asistencia a congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de Comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, fotoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

El total de actividades formativas por el subapartado 2.1.1 no podrá superar las 500 horas anuales o los 20 ECTS, ni las 5 horas lectivas diarias.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Normas para acreditar la formación:

a) La formación continua se acreditará mediante Certificado de asistencia en el que deberá constar el organismo o entidad que es responsable de la formación. En su contenido debe incluir, además del nombre y apellido del participante, el título de la actividad formativa, número de horas lectivas, número de créditos asignados, las fechas de celebración, profesión/es sanitaria/s a la que se dirige la formación y el logotipo del Organismo que lo organiza e imparte a los efectos de acreditar que se encuentra dentro de la formación objeto de valoración.

b) A efectos de poder valorar la formación, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) Exclusivamente se valorarán los cursos realizados con posterioridad a la fecha de obtención de la titulación habilitante para el proceso selectivo correspondiente. En ningún caso serán objeto de



valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría y especialidad a la que se aspira.

2.2. Docencia

Actividades	Puntos
a) Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales en Instituciones sanitarias concertadas con la administración educativa mediante certificación expedida por los órganos competentes de los centros docentes, por cada cien horas de colaborador	0.50
b) Por servicios prestados como profesor en los cursos de formación continuada del apartado 2.1.1 a) y b): 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida. (Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez).	0.20

2.3. Actividad científica y de investigación.

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que participe y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta en revista especializada, de un capítulo de libro o de un libro completo.
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.
3. Difusión: Por la difusión nacional o internacional de las publicaciones.

Tablas de valoración:

Publicaciones nacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
Publicación revista	1	0.5
Capítulo libro	0.25	0.125
Libro completo	0.50	0.25

Publicaciones internacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1.50*	0.75
• Capítulo libro	0.35	0.175
• Libro completo	0.70	0.35

(*) Autor primero, último o de correspondencia.



En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para poder ser valorados, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0.25	0.125
Pósteres	0.15	0.075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos de investigación directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea y certificadas por la entidad financiadora de los proyectos. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio y certificados por la entidad financiadora.

A los proyectos de investigación contemplados en el apartado anterior con financiación pública/privada se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0.50 puntos	0.25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0.25 puntos	0.125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)



Por la superación, conforme a la nota de corte establecida por la Mesa de Selección, del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las Ofertas de Empleo Público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221464383426538061861**

ANEXO IV.C

CATÁLOGO DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

1. Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización
 - Muestra interés por la organización en conjunto, e incorpora sus valores y objetivos como retos personales.
 - Actúa de forma consecuente con las exigencias y compromisos que se derivan de la misión, la visión, los valores y los objetivos del SERMAS y en especial en lo que se refiere al trabajo en equipo y a la atención al paciente.
2. Mentalidad de servicio
 - Se comporta de forma coherente y equilibrada en la relación con los compañeros y usuarios de su organización.
 - Se muestra receptivo y flexible ante las incidencias y los cambios que puedan darse en la prestación del servicio a los pacientes.
 - Utiliza la escucha activa para identificar oportunidades de prestar un mejor servicio al paciente y es capaz de ponerse en su lugar y comprender sus inquietudes y necesidades.
3. Trabajo en equipo
 - Sabe cuándo anteponer las necesidades del grupo sobre las propias.
 - Concibe la misión de su puesto de trabajo desde una perspectiva conjunta, asumiendo que los resultados se consiguen individualmente y a través de los equipos de los que forma parte.
 - Es proactivo en la respuesta a las peticiones de colaboración que recibe tanto en su propio equipo como de otras áreas y organizaciones.
4. Liderazgo
 - Solicita que se le establezcan con claridad las expectativas sobre su labor y recibir feedback sobre el resultado de su trabajo.
 - Se fija objetivos en su labor y evalúa periódicamente el grado de consecución para mejorar y avanzar.
 - Intenta resolver las dificultades y obstáculos antes de notificar el problema o pedir ayuda.
5. Integridad y respeto
 - Actúa de forma coherente con lo que demanda para sí mismo y con lo que es correcto desde el punto de vista ético.
 - Contribuye con su actitud y su comportamiento a crear un entorno de trabajo basado en el respeto y la integridad.
 - Mantiene una actitud vigilante y transparente a la hora de detectar y comunicar errores e incidencias que ponen en riesgo la seguridad del paciente.
6. Comunicarse con eficacia
 - Adecúa su forma de comunicarse a las características del interlocutor y al feedback recibido.
 - Transmite de forma proactiva sus inquietudes, percepciones y sugerencias, al tiempo que se muestra receptivo a las que plantean los compañeros u otras áreas de la organización.
 - Intenta eliminar los prejuicios a la hora de valorar la información que le llega de los compañeros y del resto de la organización.
7. Responsabilidad social



- Es conocedor del papel fundamental que juega el SERMAS en el cuidado de la salud y en el bienestar de la sociedad y de la trascendencia que tiene en su labor, en la del equipo y en la organización a la que pertenece.
 - Es consciente del impacto económico y medioambiental del uso de los recursos que utiliza y gestiona.
 - Contribuye, de acuerdo a su nivel de cualificación, experiencia y responsabilidad a la creación, difusión y mantenimiento del conocimiento en su área.
8. Escuchar, conocer y entender al paciente y a su entorno
- Sabe modular sus criterios de actuación y su lenguaje en función de la información que proporciona el paciente.
 - Es consciente del grado de vulnerabilidad que experimenta el paciente tanto por su estado de salud como en su relación con la organización sanitaria.
 - Transmite al paciente de forma sincera la información solicitada sobre el estado de salud, considerando siempre las circunstancias y características personales del paciente
9. Humanizar la atención y el cuidado
- Comparte e integra en su labor los principios que inspiran una atención al paciente más humanizada y accesible.
 - Entiende la situación en la que se encuentra el paciente y hace lo que está en su mano para dar respuesta a sus necesidades.
 - Vela por preservar la intimidad del paciente y el respeto a sus derechos en todas las etapas de la atención que recibe.
10. Facilitar la participación y respetar la autonomía del paciente
- Implica al paciente y a su entorno en el cuidado de su salud.
 - Considera los valores y creencias del paciente en su atención y cuidado.
 - Se esfuerza en conocer y actualizar las buenas prácticas en materia de participación del paciente.
 - Se asegura de que el paciente recibe en cada momento la información relevante para la toma de decisiones sobre su salud.
11. Mejorar en beneficio de la sociedad
- Se mantiene actualizado dentro de su ámbito de actuación y competencia para garantizar en cada momento su capacidad de respuesta a las necesidades del paciente y de la sociedad.
 - Se pregunta regularmente si existe una forma diferente o potencialmente mejor de hacer su trabajo.
 - Se muestra receptivo a la innovación tecnológica y a los cambios organizativos y con ello contribuye a hacerlos posibles.
12. Autocontrol y Resistencia al estrés
- Mantiene un desempeño estable de su actividad en situaciones que, en general se caracterizan por una gravedad o complejidad alta, frecuencia periódica y por proceder de varias fuentes de presión, tanto internas como externas.
 - Identifica en sí mismo los síntomas físicos (dolores, fatiga, mareos, etc.), emocionales (ansiedad, irritabilidad, tristeza, etc), cognitivos (dificultad de concentración, etc.) y conductuales (insomnio, llanto, incremento del consumo de sustancia psicoactivas. etc.) que indican una respuesta de estrés y pide ayuda o pone en marcha alguna técnica, acción o cambio en el estilo de vida para contrarrestarlas.



Conoce o aplica alguna técnica básica de afrontamiento del estrés. En situaciones de marcada provocación, oposición u hostilidad, actúa controlando sus impulsos y emociones negativas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221464383426538061861**

ANEXO IV D

PERFIL TÉCNICO PROFESIONAL

Plazas ofertadas	Denominación del Puesto	Otros Méritos objeto de valoración
65	Técnico Cuidados Auxiliar Enfermería	<p>Titulación requerida: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (ciclo formativo de Grado Medio, rama Sanitaria) o Formación Profesional de primer grado, en su rama Sanitaria, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación adicional: Cursos relacionados con la atención a pacientes con patologías médicas o quirúrgicas en el ámbito de la titulación. Cursos relacionados con el manejo del instrumental, esterilización, movilización de pacientes. Comunicación, Calidad y Humanización. Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la titulación exigida para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con el puesto.</p>
9	Técnico de Farmacia	<p>Titulación requerida: Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia (ciclo formativo de Grado Medio, rama Sanitaria) o titulación equivalente expedida por el ministerio competente.</p> <p>Formación adicional: Cursos relacionados con la elaboración, dispensación de productos farmacéuticos, almacenaje, comunicación, calidad, investigación en el ámbito de la titulación. Cursos relacionados con Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la titulación exigida para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con el puesto.</p>
5	Técnico Auxiliar Administrativo	<p>Titulación requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Ciclo formativo de Grado Medio o Formación Profesional de primer grado, Bachiller Elemental o titulación equivalente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de bases de datos de pacientes y de Microsoft Office (Word, Excel, Access y Power Point).</p> <p>Experiencia profesional: Experiencia demostrable en gestión de pacientes en servicios de admisión en hospitales, con manejo de base de datos de pacientes (SELENE o HIS). Experiencia demostrable en atención directa al paciente en dichos servicios o en atención primaria. Experiencia en gestión de centralita telefónica.</p>



ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO

CELADORES

ANEXO V.A

PLAZAS OFERTADAS Y TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

PLAZAS OFERTADAS

Las plazas convocadas se proveerán por el sistema de turno libre:

- **Plazas del cupo general:**
 - **Turno Libre 31:**
 - Celador - 29
 - Auxiliar de Servicios- 2

TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Grupo V – Importe de la tasa:

- Tasa por derechos ordinarios de examen: 7,36 euros.
- Tasa para aspirantes miembros de familias numerosa de categoría general: 3,68 euros.

Concepto del ingreso: “Oferta de Empleo Público 2022 y 2023 Grupo V - Celadores”



**ANEXO V.B.I
BAREMO DE MÉRITOS**

Apartado 1: Experiencia profesional (máximo 64 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.012
b) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría convocada en Administraciones Públicas Sanitarias y otras Instituciones Públicas Sanitarias españolas o de países de la Unión Europea.	0.008
c) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo. Computarán en este apartado igualmente los servicios prestados en la categoría convocada en instituciones sociosanitarias públicas.	0.006
d) Por cada día completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación o de dirección de programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley del voluntariado BOE nº 247 de 15/10/2015)	0.004
e) Por cada día completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores	0.012
f) Por cada día completo de servicios prestados en distinta categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.004
g) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0.006



Normas para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional”:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por cuidado de hijos, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por cuidado de hijos o familiares se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
3. Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad o paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.
4. Se entenderá por categoría equivalente, cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.
Así mismo, se entenderá por categoría equivalente la equivalencia recogida en los distintos procesos de integración en el régimen de personal estatutario, del personal laboral y funcionario que presta servicios en Centros Sanitarios.
5. Para la acreditación de los servicios prestados como profesional autónomo en el ámbito sociosanitario o sanitario privado será preciso aportar además de la vida laboral, certificado del alta y, en su caso, de la baja en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. A efectos de este proceso se considerará por centro sanitario público adscrito al Servicio Madrileño de Salud, los contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1º del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; asimismo la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.
7. Los servicios prestados, en la misma categoría, en régimen estatutario por personal con contrato laboral transferido del extinto INSALUD se valoran en el subapartado 1.a) por estar sujetos a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en categorías de nueva creación, en categorías que se han integrado en el régimen estatutario y en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración y en relación con las funciones efectivamente desempeñadas.
9. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar la siguiente información: categoría, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación),



régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa y parcial) y número de horas.

10. Los servicios prestados por profesionales con el título exigido para la convocatoria obtenido en estados no miembros de la UE, serán valorados desde la fecha de obtención de la correspondiente homologación del Ministerio competente.

11. Así mismo, con arreglo a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y sus modificaciones posteriores, el tiempo trabajado desarrollando actividad de investigación en centros del Sistema Nacional de Salud en la misma categoría a la que se concurra, tendrá la misma valoración que el tiempo trabajado con contratos temporales eventuales o de interinidad para desarrollar actividad asistencial, valorándose en el subapartado 1.a).

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo 36 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación.

Por cada titulación oficial relacionada con la actividad de las categorías profesionales existentes en el Convenio Colectivo del HUFA, en Ciencias de la Salud o Rama Sanitaria y en Ciencias Sociales y Jurídicas o Rama Administración y Gestión, distintos a la titulación exigida para el acceso al puesto y del mismo o superior nivel al exigido: 2 puntos por cada título (máximo 4 puntos).

2.1.1. Formación continuada.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría convocada organizadas, convocadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales y otras entidades públicas, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por cada crédito.
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora.

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito. El valor de 1 crédito será de 10 horas.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.



Se valorará la asistencia a Jornadas de actividad relacionada con la categoría a la que opta debidamente acreditada con un valor de 0,10 puntos por crédito.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal.

Se considera materia transversal: Igualdad de género, técnicas de la comunicación, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática (concretamente aplicaciones informáticas de uso en el ámbito sanitario y ofimática), desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad, cambio climático, legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, violencia de género, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral/ prevención de riesgos laborales y trabajo en equipo.

No se valorarán la asistencia a congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de Comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, photoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

El total de actividades formativas de este subapartado no podrá superar las 500 horas anuales o los 20 ECTS, ni las 5 horas lectivas diarias.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Normas para acreditar la formación:

- a) La formación continua se acreditará mediante Certificado de asistencia en el que deberá constar el organismo o entidad que es responsable de la formación. En su contenido debe incluir, además del nombre y apellido del participante, el título de la actividad formativa, número de horas lectivas, número de créditos asignados, las fechas de celebración, profesión/es a la que se dirige la formación y el logotipo del Organismo que lo organiza e imparte a los efectos de acreditar que se encuentra dentro de la formación objeto de valoración.
- b) A efectos de poder valorar la formación, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.
- c) Exclusivamente se valorarán los cursos realizados con posterioridad a la fecha de obtención de la titulación habilitante para el proceso selectivo correspondiente. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

2.2. Docencia.



Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del apartado 2.1.: 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida.

Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación, conforme a la nota de corte establecida por la Mesa de Selección, del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las Ofertas de Empleo Público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.



**ANEXO V.C
CATÁLOGO DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

1. Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización
 - Muestra interés por la organización en conjunto, e incorpora sus valores y objetivos como retos personales.
 - Actúa de forma consecuente con las exigencias y compromisos que se derivan de la misión, la visión, los valores y los objetivos del SERMAS y en especial en lo que se refiere al trabajo en equipo y a la atención al paciente.
2. Mentalidad de servicio
 - Entiende que como parte del SERMAS, su misión fundamental es dar un buen servicio y ayudar al paciente.
 - Mantiene una actitud resolutiva ante las necesidades y obstáculos que aparecen en el día a día de su trabajo
 - Detecta y comunica errores e incidencias para facilitar la mejora en el servicio
3. Trabajo en equipo
 - Sabe cuándo anteponer las necesidades del grupo sobre las propias.
 - Concibe la misión de su puesto de trabajo desde una perspectiva conjunta, asumiendo que los resultados se consiguen individualmente y a través de los equipos de los que forma parte.
 - Es proactivo en la respuesta a las peticiones de colaboración que recibe tanto en su propio equipo como de otras áreas y organizaciones.
4. Liderazgo
 - Identifica nuevas áreas de desarrollo profesional en los que utilizar sus capacidades y conocimientos.
 - Proporciona estímulo, apoyo y orientación a los compañeros a la hora de afrontar las dificultades en su trabajo.
 - Toma la iniciativa para superar obstáculos y resolver conflictos.
5. Integridad y respeto
 - Actúa de forma coherente con lo que demanda para sí mismo y con lo que es correcto desde el punto de vista ético.
 - Contribuye con su actitud y su comportamiento a crear un entorno de trabajo basado en el respeto y la integridad.
 - Mantiene una actitud vigilante y transparente a la hora de detectar y comunicar errores e incidencias que ponen en riesgo la seguridad del paciente.
6. Comunicarse con eficacia
 - Adecúa su forma de comunicarse a las características del interlocutor y al feedback recibido.
 - Transmite de forma proactiva sus inquietudes, percepciones y sugerencias, al tiempo que se muestra receptivo a las que plantean los compañeros u otras áreas de la organización.
 - Intenta eliminar los prejuicios a la hora de valorar la información que le llega de los compañeros y del resto de la organización.
7. Responsabilidad social



- Es conocedor del papel fundamental que juega el SERMAS en el cuidado de la salud y en el bienestar de la sociedad y de la trascendencia que tiene en su labor, en la del equipo y en la organización a la que pertenece
 - Es consciente del impacto económico y medioambiental del uso de los recursos que utiliza y gestiona.
 - Contribuye, de acuerdo a su nivel de cualificación, experiencia y responsabilidad a la creación, difusión y mantenimiento del conocimiento en su área.
8. Escuchar, conocer y entender al paciente y a su entorno
- Practica la escucha activa en el contacto con el paciente para obtener toda la información potencialmente relevante
 - Se esfuerza por conocer y entender al paciente y a su entorno desde una perspectiva integral, considerando tanto la dimensión puramente sanitaria como la humana y la social.
 - Facilita, en la medida de sus posibilidades, al paciente, los trámites de gestión y la transferencia de cuidados.
9. Humanizar la atención y el cuidado
- Se comporta con amabilidad, cercanía y respeto con el paciente.
 - Se dirige al paciente por su nombre, y lo trata de forma individualizada.
 - Entiende la situación en la que se encuentra el paciente y la considera en su actuación.
 - Evita verbalizar tensiones y conflictos en presencia del paciente.
10. Facilitar la participación y respetar la autonomía del paciente
- Sitúa al paciente como la razón de ser y el fin último de sus actuaciones, y por lo tanto respeta y tiene en cuenta las decisiones de éste.
 - Proporciona información a los pacientes de todos aquellos aspectos relevantes para ellos a la hora de tomar decisiones de manera informada y autónoma por su parte y se asegura de que así lo hace efectivamente.
 - Conoce y respeta los derechos del paciente.
11. Mejorar en beneficio de la sociedad
- Se mantiene actualizado dentro de su ámbito de actuación y competencia para garantizar en cada momento su capacidad de respuesta a las necesidades del paciente y de la sociedad.
 - Se pregunta regularmente si existe una forma diferente o potencialmente mejor de hacer su trabajo.
 - Se muestra receptivo a la innovación tecnológica y a los cambios organizativos y con ello contribuye a hacerlos posibles.
12. Autocontrol y Resistencia al estrés
- Mantiene un desempeño estable de su actividad en situaciones que, en general se caracterizan por una gravedad o complejidad alta, frecuencia periódica y por proceder de varias fuentes de presión, tanto internas como externas.
 - Identifica en sí mismo los síntomas físicos (dolores, fatiga, mareos, etc.), emocionales (ansiedad, irritabilidad, tristeza, etc.), cognitivos (dificultad de concentración, etc.) y conductuales (insomnio, llanto, incremento del consumo de sustancia psicoactivas. etc.) que indican una respuesta de estrés y pide ayuda o pone en marcha alguna técnica, acción o cambio en el estilo de vida para contrarrestarlas.
 - Conoce o aplica alguna técnica básica de afrontamiento del estrés.



- En situaciones de marcada provocación, oposición u hostilidad, actúa controlando sus impulsos y emociones negativas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221464383426538061861**

ANEXO V.D

PERFIL TÉCNICO PROFESIONAL

Plazas ofertadas	Denominación del Puesto	Otros Méritos objeto de valoración
29	Celador	<p>Titulación requerida: Certificado de Escolaridad o equivalente expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación adicional: cursos relacionados con el traslado de pacientes, seguridad en la asistencia (identificación de pacientes, prevención de caídas, movilización, etc.), calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo. Cursos de ergonomía.</p> <p>Experiencia valorable: Experiencia en el puesto a desempeñar, así como de trabajo en equipo en hospitales, preferentemente de similar complejidad.</p>
2	Auxiliar de Servicios	<p>Titulación requerida: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.</p> <p>Formación valorable: Certificado de formación específica para la conducción segura y manejo de carretillas elevadoras en vigor.</p> <p>Experiencia profesional: Conocimiento y experiencia en almacenes hospitalarios de fungible.</p>

